

Normas de certificación

NCTRC

Información para el Especialista Certificado en Recreación Terapéutica® y para
nuevos solicitantes



Consejo Nacional para la Certificación
de Recreación Terapéutica®

Protegiendo y promoviendo desde 1981

Las Normas de certificación son revisadas y evaluadas por el director ejecutivo del NCTRC, el personal de acreditación y la junta directiva cada tres (3) años, o antes si así lo requieren las circunstancias legales, regulatorias o de otro tipo. Los candidatos deberán asegurarse de obtener la información más reciente y de cumplir con las normas actuales cuando soliciten la certificación. Las Normas de certificación del NCTRC más recientes se pueden consultar en nctrc.org. **Esta publicación es del 1° de julio de 2021.**

POLÍTICA DE NO DISCRIMINACIÓN DEL NCTRC

Es política del NCTRC, su junta directiva, los miembros del comité y su personal cumplir con todas las leyes aplicables que prohíban la discriminación en el empleo o en la prestación de servicios debido a la raza, el color, la religión, el sexo, la edad, la discapacidad y el origen nacional de una persona, o debido a cualquier otra característica protegida.

AVISO DE LAS MARCAS REGISTRADAS DEL NCTRC

"NCTRC®", "National Council for Therapeutic Recreation Certification®" (Consejo Nacional para la Certificación de Recreación Terapéutica), "CTRS®" y "Certified Therapeutic Recreation Specialist®" (Especialista Certificado en Recreación Terapéutica) son las marcas registradas del Consejo Nacional para la Certificación de Recreación Terapéutica. Se prohíbe estrictamente el uso no autorizado de cualquier marca registrada del NCTRC o de una marca confusamente similar.

El NCTRC no certifica ni garantiza la prestación de servicios competentes por parte de los CTRS. La certificación del NCTRC ayuda a demostrar que la persona que recibe la certificación ha cumplido con los requisitos fundamentales para la profesión.

POLÍTICA DE EXTENSIÓN MILITAR

La junta directiva del Consejo Nacional para la Certificación de Recreación Terapéutica, Inc., (NCTRC), con el objetivo de apoyar al personal militar, se asegurará de que los solicitantes y los aspirantes a la certificación que reciban la orden de prestar servicio militar activo en apoyo de una "operación de contingencia", tengan la oportunidad de solicitar la suspensión de sus requisitos de certificación o de elegibilidad con respecto a los plazos y tarifas requeridos. Póngase en contacto con el NCTRC para obtener información adicional sobre la Política de extensión militar del NCTRC.

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DEL NCTRC

El NCTRC no divulga los nombres ni la información de contacto registrados a las personas o a las organizaciones para propósitos educativos o de investigación sin la autorización expresa y escrita del solicitante o del aspirante a la certificación.

Tabla de contenidos

INTRODUCCIÓN	5
Plazos para la presentación de solicitudes	5
PRERREQUISITOS Y PROCESO DISCIPLINARIO	5
Motivos para dictar sanciones	6
PROCESO DEL NCTRC PARA MANEJAR RECLAMOS	7
Investigación, notificación, revisión y decisión por parte del Comité de Revisión de Normas	7
Audiencia y decisión del Comité de Audiencias de Normas	8
ELEGIBILIDAD	9
Trayectos para obtener la certificación profesional de CTRS	10
Cambios en las normas	11
PAUTAS INTERPRETATIVAS	11
Procedimientos de revisión de la elegibilidad profesional	11
Apelaciones a denegaciones de elegibilidad	11

INFORMACIÓN SOBRE LOS CURSOS DE CONTENIDO DE RECREACIÓN TERAPÉUTICA	12
Cursos de contenido de recreación general	12
INFORMACIÓN SOBRE CURSOS DE APOYO	12
INFORMACIÓN SOBRE LAS NORMAS DE PASANTÍAS	13
INFORMACIÓN SOBRE LOS EXÁMENES	14
Fechas del examen.....	14
Adaptaciones para la prueba.....	14
Programación de su cita de examen.....	15
Informe de los resultados de las pruebas	17
¿Cómo se determina su calificación?	17
ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO Y ÁREAS DE CONOCIMIENTO PARA EL ESPECIALISTA CERTIFICADO EN RECREACIÓN TERAPÉUTICA	18
LISTA DE REFERENCIAS PARA EL EXAMEN DEL NCTRC	19
Apelación final ante la junta directiva del NCTRC.....	19
RENOVACIÓN, RECERTIFICACIÓN Y REINGRESO	19
Requisitos de renovación anual	19
Requisitos de recertificación de CTRS	20
Áreas de especialización designadas	21
Componente de experiencia profesional.....	22
Componente de educación continua.....	22
Componente de reexaminación.....	25
Pautas interpretativas de recertificación	25
REQUISITOS DE REINGRESO	27
SITUACIONES DE EMERGENCIA DURANTE EL PERÍODO DE REINGRESO	28
POLÍTICAS DE TARIFAS Y PAGOS DEL NCTRC	28
ANEXO A: CAMBIOS EN LAS NORMAS	29
ANEXO B: INFORME DEL ANÁLISIS DEL PUESTO DE TRABAJO - DOMINIOS DE LAS TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO	30
Dominios del conocimiento profesional.....	31
Definición de términos.....	32
ANEXO C: RESUMEN DE LOS ESTÁNDARES DE CONOCIMIENTOS, DESTREZAS Y HABILIDADES PARA EL CTRS:	32

ANEXO D: INSTRUCCIONES PARA LA APELACIÓN PARA NUEVOS SOLICITANTES	33
Instrucciones para la apelación	33
ANEXO E: INFORMACIÓN SOBRE LA AUDITORÍA DE LA RECERTIFICACIÓN	34
ANEXO F: INSTRUCCIONES DE APELACIÓN PARA LA RECERTIFICACIÓN	35
Apelación final ante la junta directiva del NCTRC	36
ANEXO G: POLÍTICAS DE TARIFAS Y PAGOS DEL NCTRC.....	36
ESQUEMA DE TARIFAS DE CERTIFICACIÓN DEL NCTRC: Las tarifas de revisión de la certificación pagadas al NCTRC no son reembolsables	37

Introducción

El Consejo Nacional para la Certificación de Recreación Terapéutica (NCTRC) promueve las solicitudes de todas las personas calificadas interesadas en convertirse en especialistas certificados en Recreación Terapéutica. Aunque el NCTRC no puede certificar las habilidades de una persona en la práctica profesional, la certificación ayudará a identificar a la persona que posea los conocimientos fundamentales necesarios para la práctica competente de la recreación terapéutica.

Lea este folleto sobre las Normas de certificación del NCTRC detenidamente. Si tiene alguna pregunta acerca del proceso de certificación del NCTRC o acerca de la información incluida en las Normas de certificación del NCTRC, póngase en contacto con el NCTRC, llamando al (845) 639-1439, nctrc.org, o enviar un correo electrónico a nctrc@nctrc.org.

PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes de Elegibilidad profesional se aceptan durante todo el año. El examen del NCTRC se ofrece seis veces durante todo el año a través de un período de un mes de prueba para la administración de cada examen. Consulte nctrc.org en línea para obtener información actualizada sobre los plazos de solicitud y las tarifas de los exámenes.

Los solicitantes deben obtener la elegibilidad del NCTRC para realizar el examen del NCTRC. La elegibilidad es válida durante cinco años a partir de la fecha de emisión. Los solicitantes elegibles desde el punto de vista profesional deben aprobar el examen para recibir la credencial de CTRS.

Envíe una solicitud completa (adecuada a su trayecto de elegibilidad) dentro del período de solicitud designado a fin de que sea revisada para un examen solicitado. El proceso de revisión de las solicitudes completas suele tomar de 4 a 6 semanas. Si su solicitud está incompleta, será rechazada, y es posible que la fecha de la prueba solicitada se posponga. Todos los materiales enviados al NCTRC como parte del proceso de Solicitud de elegibilidad profesional serán propiedad del NCTRC.

Mantenga la información de contacto actualizada durante su proceso de solicitud. Puede actualizar su información de contacto en su perfil en nctrc.org, o bien enviar por correo electrónico a nctrc@nctrc.org **los cambios que haya solicitado**.

Prerrequisitos y proceso disciplinario

ASPECTOS GENERALES

El programa voluntario de acreditación del NCTRC evalúa la formación educativa y la experiencia de los profesionales de recreación terapéutica. Como condición para ser elegible para la certificación y la recertificación del NCTRC, cada candidato acepta lo siguiente:

- **Cumplir con TODAS las normas, políticas y procedimientos del NCTRC.** El NCTRC puede denegar la certificación o la recertificación, revocar la certificación o la recertificación, o dictar otras sanciones cuando un candidato no cumpla con cualquiera de las Normas de certificación del NCTRC, incluidos estos Prerrequisitos y proceso disciplinario.
- **Cumplir con los requisitos de solicitud y de notificación del NCTRC.** Cada candidato a la certificación de CTRS debe completar, con honestidad, la solicitud apropiada proporcionada por el NCTRC. Los candidatos y los aspirantes a la certificación deben notificar al NCTRC, por escrito y dentro de un plazo de sesenta (60) días, cualquier cambio de nombre, dirección y número de teléfono, así como cualquier hecho relacionado con la elegibilidad, la certificación, la recertificación o el reingreso. Cada persona tiene la responsabilidad de mostrar y mantener el cumplimiento en todo momento. Los candidatos y los aspirantes a la certificación deben proporcionar al NCTRC la confirmación del cumplimiento de los requisitos del NCTRC, de conformidad con lo solicitado por el NCTRC. Para confirmar la recepción de la comunicación requerida por el NCTRC, los candidatos deben cargar la información solicitada a su perfil en nctrc.org o usar un método de entrega verificable para las comunicaciones.
- **Reportar litigios pendientes, sanciones o condenas penales.** Los candidatos deben, en un plazo de sesenta (60) días, notificar al NCTRC de cualquier acusación o cargo civil o criminal pendiente ante una agencia reguladora estatal o federal o ante un organismo judicial. En ellos se incluirán, entre otras, las siguientes acciones, siempre y cuando dichas acciones se relacionen con la recreación terapéutica o con la salud y la seguridad públicas: investigación de cualquier acción civil o penal; presentación de cualquier cargo civil o penal; acusación o litigio; condena; alegato de culpabilidad; alegato sin impugnación (nolo contendere), o bien cualquier investigación o acción disciplinaria por parte de una organización de salud, una organización profesional u otro organismo privado o gubernamental.
- **Respetar la propiedad del NCTRC.** Los exámenes, los certificados, el logotipo, el emblema y el nombre "Consejo Nacional para la Certificación de Recreación Terapéutica", la designación de "Especialista Certificado en Recreación Terapéutica", así como sus correspondientes abreviaturas, son propiedad exclusiva del NCTRC y no se pueden utilizar de ninguna forma sin el previo consentimiento expreso y escrito del NCTRC. En caso de suspensión, limitación, revocación o renuncia del NCTRC, o en cualquier otro caso solicitado por el NCTRC, cada persona se abstendrá de usar, corregirá por su propia cuenta y renunciará inmediatamente a cualquier uso desactualizado o incorrecto del certificado del NCTRC, el logotipo, el emblema, el nombre "NCTRC", la designación de "Especialista Certificado en Recreación Terapéutica", la abreviatura "CTRS" y demás abreviaturas relacionadas.

- **Autorizar la divulgación de información por parte del NCTRC.** El candidato o aspirante a la certificación acepta que el NCTRC y sus funcionarios, directores, miembros del comité, empleados, agentes y otras personas pueden comunicar a las autoridades estatales y federales, a las juntas de expedición de licencias, a los empleadores, a demás personas que reciban certificación y a otros toda y cualquier información relacionada con la solicitud, la certificación y la revisión del candidato. Dicha información incluye, de manera enunciativa pero no limitativa, pendencia o hallazgos de violaciones de las Normas de certificación del NCTRC.
- **Renunciar a demandas contra el NCTRC.** Cada candidato y aspirante a la certificación acepta que renuncia, libera, absuelve y exonera de cualquier demanda o responsabilidad al NCTRC, sus oficiales, directores, empleados, miembros del comité, miembros y agentes del panel, y cualquier otra persona autorizada por el NCTRC para cualquier acción tomada de conformidad con las Normas de certificación, las políticas y los procedimientos del NCTRC. Dichas demandas y responsabilidades incluyen, pero no se limitan a, aquellas derivadas de: (i) el suministro o la inspección de documentos, registros y otra información; y (ii) cualquier investigación, revisión o decisión relacionada con una solicitud o certificación hecha por el NCTRC.

MOTIVOS PARA DICTAR SANCIONES

El NCTRC puede denegar la certificación o la recertificación, revocar la certificación o la recertificación, o dictar otras sanciones ante cualquiera de las siguientes condiciones:

1. Ser inelegible para la certificación del NCTRC. La inelegibilidad incluye, pero no se limita, el incumplimiento de cualquier norma de certificación establecida por el NCTRC;
2. Presentar irregularidades en relación con cualquier examen del NCTRC. Esto incluye, pero no se limita, copiar respuestas, permitir que otra persona copie las respuestas, falsificar la información requerida para la admisión al examen, hacerse pasar por otro candidato, falsificar educación o credenciales, o proporcionar y recibir consejos no autorizados sobre el contenido del examen antes, durante o después del examen;
3. Poseer, utilizar, distribuir, o acceder a (i) exámenes del NCTRC, (ii) certificados, (iii) logotipo del NCTRC, (iv) marcas registradas del NCTRC y abreviaturas relacionadas con tales marcas, y (v) cualquier otro documento y materiales pertenecientes al NCTRC;
4. Obtener o intentar obtener la certificación o la recertificación para sí mismo u otra persona por medio de una declaración falsa o engañosa o de la omisión de una declaración obligatoria, de fraude o engaño en una solicitud, nueva solicitud o cualquier otra comunicación al NCTRC;
5. Desvirtuar la certificación del NCTRC;
6. No proporcionar información escrita requerida por el NCTRC;
7. No actualizar, en tiempo y forma, la información requerida por el NCTRC;
8. Consumir, de manera habitual, alcohol o cualquier droga o sustancia, o bien presentar cualquier afección física o mental que perjudique el desempeño profesional competente y objetivo;
9. Demostrar negligencia grave o reiterada, mala praxis o mala conducta;
10. Violar las normas de ética profesional (como se indica en los códigos y pautas publicados);
11. Poseer alguna limitación o sanción, incluidas, pero no limitadas, la revocación o suspensión por parte de una agencia empleadora, de una organización profesional o de otro organismo privado o gubernamental relacionado con la práctica de la recreación terapéutica, la salud o la seguridad pública, o con la certificación en recreación terapéutica;
12. Recibir condena o presentar alegato de culpabilidad o alegato sin impugnación (nolo contendere) por un delito grave o un delito menor relacionado directamente con la práctica de la recreación terapéutica o con la salud y la seguridad públicas. Un candidato condenado por un delito grave relacionado directamente con la práctica de la recreación terapéutica o con la salud y la seguridad públicas no podrá solicitar la certificación o la recertificación por un período de tres (3) años a partir del cese de las apelaciones, el cumplimiento de la libertad condicional o la excarcelación definitiva (si hubiere encarcelamiento), sea cual fuere posterior. Las condenas de esta naturaleza incluyen, pero no se limitan, delitos graves que implican la violación o el abuso de un paciente o niño, el uso real de un arma o amenaza con un arma, la violencia y la venta, distribución o posesión ilegal de una sustancia controlada,
13. Ayudar deliberadamente a otra persona para que obtenga o intente obtener credenciales mediante fraude o engaño, e
14. Infringir, de cualquier otra forma, los Estatutos, Normas de certificación, políticas o procedimientos, o cualquier otra disposición, estándar o procedimiento que pudiera adoptar el NCTRC.

La enumeración precedente no es exclusiva, y otras acciones u omisiones que representen una conducta no profesional pueden ser el fundamento de la denegación de la certificación o la recertificación, de la revocación de la certificación o la recertificación, o bien de la aplicación de otras sanciones. El NCTRC también puede negar, revocar, suspender o considerar inactiva la certificación o la recertificación de cualquier persona que no haya pagado las tarifas exigidas por el NCTRC. El incumplimiento del pago de las tarifas exigidas por el NCTRC puede ocasionar una demanda administrativa, no regida por los procedimientos comprendidos en estos Prerrequisitos. Las tarifas de certificación del NCTRC son establecidas por la junta directiva y pueden ser modificadas sin previo aviso.

PRESUNTA VIOLACIÓN DE LAS NORMAS

Las denuncias para dictar sanciones deben ser presentadas por escrito al director ejecutivo del NCTRC y deben identificar, con el mayor detalle y precisión posibles, a la persona o personas presuntamente involucradas y los hechos concernientes a la conducta alegada. Las denuncias deberán identificar con nombre, dirección y número de teléfono a la persona que proporcione la información al NCTRC y a otras personas que pudieren tener conocimiento de los hechos y circunstancias concernientes a la conducta alegada.

La documentación disponible también debe proporcionarse al director ejecutivo, y el director ejecutivo puede solicitar información adicional relacionada con el contenido o la forma de las denuncias. Si el director ejecutivo determina que las denuncias son frívolas o no establece una base válida para iniciar una acción disciplinaria, el director ejecutivo no tomará ninguna otra medida y le informará de esta situación a la junta y al demandante, si hubiere uno.

PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN

El director ejecutivo puede denegar la certificación o la recertificación o retener el permiso para realizar el examen cuando no se hayan cumplido las Normas de certificación del NCTRC. El director ejecutivo investigará posibles motivos para dictar sanciones y podrá solicitar información o documentación adicional. Si una solicitud de certificación, renovación, recertificación o reingreso está pendiente en el momento en que se alega una conducta ilícita, la revisión de la solicitud por parte del personal será suspendida hasta que la cuestión se resuelva. Del mismo modo, durante cualquier apelación ante el NCTRC, si parece haber motivos para dictar sanciones, la apelación será suspendida hasta que el Comité de Revisión de Normas concluya la revisión de la presunta violación. Las solicitudes o apelaciones suspendidas permanecerán suspendidas hasta que el comité decisivo autorice una acción adicional sobre la solicitud o apelación, o hasta el vencimiento de lo que habría sido el período de elegibilidad o ciclo de certificación de la persona. Si una suspensión vence, la persona deberá volver a presentar la solicitud bajo las normas entonces vigentes y reiniciará el proceso disciplinario (por ejemplo, la revisión de la solicitud se suspende hasta que un comité decisivo autorice otra acción). En cualquier momento durante la revisión de una supuesta violación de las Normas de certificación del NCTRC, el director ejecutivo, el Comité de Revisión de Normas, el Comité de Audiencias de Normas y el NCTRC pueden consultar al asesor legal del NCTRC.

SANCIONES

Las sanciones pueden incluir una o más de las siguientes medidas:

1. Denegación o suspensión de la elegibilidad;
2. Revocación de la certificación;
3. No renovación de la certificación;
4. Reprimenda;
5. Suspensión de la certificación, u
6. Otras acciones correctivas.

Proceso del NCTRC para manejar reclamos

INVESTIGACIÓN, NOTIFICACIÓN, REVISIÓN Y DECISIÓN POR PARTE DEL COMITÉ DE REVISIÓN DE NORMAS

1. **Investigación:** Si, en su evaluación inicial de un reclamo, el director ejecutivo determina que dicho reclamo no es frívolo y establece una base válida para iniciar una acción disciplinaria, el director ejecutivo y el Comité de Revisión de Normas pueden llevar a cabo una investigación adicional de los supuestos motivos para dictar sanciones. Si, durante una investigación, el director ejecutivo o el Comité de Revisión de Normas determinan que las denuncias y los hechos son inadecuados para declarar la imposición de sanciones, no se tomarán más medidas con respecto a las denuncias. La junta y el demandante (si hubiere uno) serán informados de ello.
2. **Aviso:** se enviará una declaración de las denuncias al candidato o aspirante a la certificación, por correo certificado con petición de acuse de recibo, por correo electrónico con petición de confirmación de recepción y lectura, o por otro método de entrega verificable, así como también los motivos para dictar sanciones y una declaración:
 - a. De los hechos que constituyen los presuntos motivos para dictar sanciones;
 - b. De que la persona tendrá, después de recibir la notificación, 15 días para responder al NCTRC. La respuesta de la persona debe incluir una declaración de si admite o rechaza las denuncias y, en este último caso, una narración de los hechos relevantes y circunstancias y defensas, si las hubiere. Si la carta de notificación incluye preguntas o una solicitud de documentación adicional, esta carta también requerirá que el destinatario responda las preguntas o proporcione la documentación solicitada en su respuesta al NCTRC;
 - c. De que la veracidad de las denuncias o la falta de respuesta del destinatario pueden traer como resultado el dictamen de sanciones que incluyen, pero no se limitan, la denegación o revocación de la certificación, y

- d. De que, solo en el caso de las personas no certificadas, el hecho de no responder a las denuncias provocará la denegación de cualquier solicitud presentada al NCTRC. El Comité de Revisión de Normas no decidirá el asunto como se describe en la Sección 3. Si una persona no certificada que no respondió a una notificación del Comité de Revisión de Normas realiza una solicitud al NCTRC en una fecha futura, la solicitud de esta persona será enviada inmediatamente al Comité de Revisión de Normas para que este revise las denuncias previamente existentes y la falta de respuesta por parte del solicitante no certificado. No se permitirá al personal procesar ninguna solicitud futura hasta que el asunto sea resuelto por el Comité de Revisión de Normas o por apelación, si la hubiere.
- 3. Revisión de la respuesta y decisión:** después de recibir la respuesta o después del vencimiento del plazo de 15 días para responder, el que ocurra primero, el Comité de Revisión de Normas entregará una decisión por escrito que detalle los hallazgos fácticos, las conclusiones y las sanciones que serán aplicadas, si las hubiere. La notificación de la decisión se enviará al candidato o al aspirante a la certificación, por correo certificado con petición de acuse de recibo, por correo electrónico con petición de confirmación de recepción y lectura, o por otro método de entrega verificable. Si el Comité de Revisión de Normas determina que se ha producido una violación de las normas, y el Comité de Revisión de Normas dicta sanciones, la notificación al candidato o al aspirante a la certificación también incluirá la siguiente notificación:
- a. De que el candidato o aspirante a la certificación tendrá, después de la fecha de recepción de la decisión del Comité de Revisión de Normas, 15 días para solicitar una audiencia sobre el asunto. El candidato o aspirante a la certificación que solicite una audiencia deberá enviar al NCTRC su solicitud por escrito dentro de los 15 días posteriores a la fecha de recepción de la decisión del Comité de Revisión de Normas.
- b. De que el candidato o aspirante a la certificación podrá comparecer ante la audiencia personalmente, por tecnología a distancia, por conferencia telefónica o por correspondencia escrita, con o sin la asistencia de un asesor legal; podrá interrogar y contrainterrogar a cualquier testigo bajo juramento y presentar pruebas en su nombre;
- c. De que, si el candidato o aspirante a la certificación no solicita una audiencia en un plazo de 15 días, la decisión del Comité de Revisión de Normas será definitiva, y
- d. De que el candidato o aspirante a la certificación es responsable de solventar sus propios gastos para la audiencia, los cuales incluyen, entre otros, los costos de transporte, los honorarios de los asesores legales y los gastos de los testigos que el candidato o aspirante a la certificación desee llamar.

AUDIENCIA Y DECISIÓN DEL COMITÉ DE AUDIENCIAS DE NORMAS

SOLICITUD DE AUDIENCIA

Un candidato o aspirante a la certificación puede solicitar asistir a la audiencia del Comité de Audiencias de Normas: (i) personalmente en la reunión anual de primavera del Comité de Audiencias de Normas; (ii) por conferencia telefónica programada por el Comité de Audiencias de Normas; (iii) por tecnología a distancia, o (iv) mediante la presentación de documentos escritos y otras pruebas que serán examinadas por el comité. El candidato o aspirante a la certificación que solicite una audiencia deberá enviar al NCTRC su solicitud por escrito dentro de los 15 días posteriores a la fecha de recepción de la decisión del Comité de Revisión de Normas. El Comité de Audiencias de Normas programará una audiencia después de que se reciba la solicitud; de esta forma, permitirá un período razonablemente adecuado para la preparación para la audiencia, y enviará una notificación de audiencia al candidato o aspirante a la certificación mediante correo certificado con petición de acuse de recibo, o por correo electrónico con petición de confirmación de recepción y lectura u otro método de entrega verificable. La notificación de audiencia incluirá una declaración de la hora y el lugar de la audiencia, designados por el Comité de Audiencias de Normas. La persona puede, por una causa justa, solicitar la modificación de la fecha establecida para una audiencia o para la presentación de documentación escrita. Si el Comité de Audiencias de Normas estuvo previamente expuesto al asunto durante una apelación de recertificación, el presidente puede nombrar a tres presidentes anteriores para llevar a cabo la audiencia.

Al recibir una solicitud de audiencia, el Comité de Revisión de Normas enviará las denuncias, la respuesta, sus hallazgos y conclusiones al Comité de Audiencias de Normas. El Comité de Revisión de Normas designará a uno de sus miembros, el director ejecutivo o el asesor legal del NCTRC, para representar al NCTRC en la audiencia. El representante del NCTRC presentará las denuncias y cualquier evidencia probatoria, interrogará y contrainterrogará a los testigos, y presentará el caso durante la audiencia del Comité de Audiencias de Normas.

AUDIENCIA

1. El Comité de Audiencias de Normas realizará una transcripción literal oral o escrita de las audiencias en persona. Las audiencias telefónicas y por escrito no requieren transcripción o grabación.
2. El NCTRC y el candidato o aspirante a la certificación pueden consultar a un abogado y ser representados por este, realizar declaraciones de apertura, presentar documentos y testimonios, interrogar y contrainterrogar a testigos bajo juramento, realizar declaraciones de cierre y presentar informes escritos de conformidad con la programación del Comité de Audiencias de Normas.
3. El Comité de Audiencias de Normas determinará todos los asuntos relacionados con la audiencia. La audiencia y los asuntos relacionados se determinarán por mayoría de votos para que conste en actas.

4. No se aplicarán las reglas formales de evidencia. Se admitirá evidencia pertinente. Las preguntas disputadas serán determinadas por la mayoría de votos del Comité de Audiencias de Normas.
5. La prueba será por preponderancia de la evidencia.
6. Siempre que se alegue una discapacidad mental o física, es probable que se le solicite al candidato o aspirante a la certificación que se someta a un examen físico o mental que correrá por su propia cuenta. El informe de este examen pasará a formar parte de la evidencia considerada.
7. El Comité de Audiencias de Normas emitirá una decisión por escrito después de la audiencia y de cualquier sesión informativa. La decisión detallará los hallazgos fácticos, las conclusiones y toda sanción que se dictamine. La decisión se enviará al candidato o aspirante a la certificación, a la mayor brevedad, por correo certificado con petición de acuse de recibo, por correo electrónico con petición de confirmación de recepción y lectura, o por otro método de entrega verificable.

PROCEDIMIENTOS FINALES DE APELACIÓN

Si la decisión del Comité de Audiencias de Normas es la de no establecer las denuncias, no se llevará a cabo ninguna otra acción sobre las acusaciones y se notificará de tal decisión al candidato o aspirante a la certificación. Si la decisión dictada por el Comité de Audiencias de Normas no es favorable para el candidato o aspirante a la certificación, este puede apelar tal decisión ante la junta directiva del NCTRC, presentando una declaración de apelación escrita dentro de los 30 días posteriores a la recepción de la decisión del Comité de Audiencias de Normas. El NCTRC puede presentar una respuesta escrita a la declaración del candidato o aspirante a la certificación.

La junta directiva solo revisará las decisiones del Comité de Audiencias de Normas que presuntamente se hayan dictaminado de manera arbitraria y caprichosa. No hay otros motivos de apelación disponibles. Todas las decisiones del Comité de Audiencias de Normas que no sean declaradas arbitrarias y caprichosas, ni sean apeladas ante la junta directiva en un plazo de 30 días, serán definitivas.

La junta directiva del NCTRC tomará, por mayoría de votos, una decisión acerca del expediente escrito completo sin audiencia oral, aunque podrá presentarse una sesión informativa por escrito. La decisión de la junta directiva del NCTRC se entregará por escrito después de cualquier sesión informativa. La decisión detallará los hallazgos fácticos, las conclusiones y toda sanción que se aplique. La decisión será definitiva y no habrá otra oportunidad de apelación. La decisión se comunicará al candidato o aspirante a la certificación por correo certificado, con petición de acuse de recibo, o por correo electrónico con petición de confirmación de recepción y lectura.

PROCEDIMIENTO SUMARIO

Cada vez que el director ejecutivo determine que hay motivos para creer que existe una amenaza de daño inmediato e irreparable a la salud pública (incluida la de cualquier persona), remitirá las denuncias al Comité de Revisión de Normas. El Comité de Revisión de Normas revisará el caso de inmediato, se lo comunicará rápidamente al candidato o aspirante a la certificación y le proporcionará el procedimiento de revisión. Si el Comité de Revisión de Normas determina, después de esta notificación y la oportunidad de escuchar a la persona, que existe una amenaza de daño inmediato e irreparable para el público, podrá suspender la certificación por un plazo máximo de 90 días hasta que se lleve a cabo una revisión completa, conforme a lo dispuesto en este documento.

RECONSIDERACIÓN DE LA ELEGIBILIDAD PARA LA CERTIFICACIÓN

Si la elegibilidad o la certificación es denegada o revocada, podrá ser reconsiderada en los siguientes casos:

1. en caso de una condena por un delito grave relacionado directamente con la práctica de la recreación terapéutica o con la salud y la seguridad públicas, no antes de un período de tres (3) años a partir del cese de las apelaciones, el cumplimiento de la libertad condicional o la excarcelación definitiva (si hubiere encarcelamiento), sea cual fuere posterior;
2. cualquier otro caso, no antes de un plazo de tres (3) años a partir de la decisión final de inelegibilidad o revocación.

Además, el candidato debe presentar información adicional, tal como lo requiere el NCTRC, para justificar su aptitud para la práctica. Cuando a una persona se le ha denegado la elegibilidad debido a una condena por un delito grave, dicha persona tiene la responsabilidad de demostrar, con evidencia clara y convincente, que está rehabilitada y que no representa un peligro para los demás.

Elegibilidad

RESUMEN

Para obtener la credencial de Especialista Certificado en Recreación Terapéutica (CTRS), el candidato debe cumplir con los requisitos de elegibilidad y aprobar un examen basado en el conocimiento. Cuando el candidato obtiene la credencial de CTRS, se certifica que el candidato, a través de educación y experiencia, ha cumplido con las Normas de certificación del NCTRC. La adjudicación de la credencial de CTRS le permite al individuo usar los títulos de "Especialista Certificado en Recreación Terapéutica®" y "CTRS®", regulados por las Normas de certificación del NCTRC.

TRAYECTOS PARA OBTENER LA CERTIFICACIÓN PROFESIONAL DE CTRS

Hay dos trayectos para obtener la certificación profesional de CTRS: el trayecto académico y el trayecto de equivalencia. Ambos trayectos se definen a continuación. Hay pautas interpretativas inmediatamente después de la descripción de los requisitos de certificación para cada trayecto.

El NCTRC ofrece un proceso voluntario de aprobación previa para los cursos antes de la presentación de una solicitud formal. El proceso de presolicitud de revisión de los cursos del NCTRC permite a los solicitantes potenciales determinar si cumplen con los requisitos actuales del curso de certificación antes de presentar una solicitud formal. Este proceso posibilitará la confirmación temprana de los cursos a las personas que no están seguras de si los cursos previamente realizados se tendrán en cuenta para los requisitos de elegibilidad del NCTRC.

ELEGIBILIDAD PROFESIONAL - TRAYECTO ACADÉMICO

Los solicitantes pueden solicitar la revisión de la elegibilidad profesional después de cumplir con las siguientes condiciones:

1. Inscripción en una licenciatura o programa de estudios superior de una facultad o universidad que tenga acreditación regional, con posgrado en: (a) recreación terapéutica (terapia recreativa); (b) recreación o tiempo libre con opción a especialización en recreación terapéutica, y (c) recreación terapéutica, recreación o tiempo libre en combinación con otros campos de estudio (por ejemplo, Recreación terapéutica y Estudios de la salud, Recreación y Gestión del deporte, Tiempo libre y Turismo); y (d) un posgrado en otro campo de estudio con orientación a/énfasis en/subplanes para/opción a/especialización secundaria en/certificación en terapia recreativa/recreación terapéutica.
2. Cumplimiento de un mínimo de 90 horas de crédito con miras a la obtención del título.
3. Cursos de contenido de recreación terapéutica Un mínimo de 18 horas semestrales o 24 horas trimestrales de recreación terapéutica y cursos de contenido de recreación general con un mínimo de 15 horas semestrales o 20 horas trimestrales de contenido de recreación terapéutica. Se requiere un mínimo de cinco (5) cursos de contenido de recreación terapéutica, y cada curso debe tener un mínimo de tres (3) horas de crédito. Dos (2) de los cursos de recreación terapéutica requeridos pueden ser impartidos por el solicitante en calidad de docente de un programa académico perteneciente a una facultad/universidad. (Nota: un cambio en esta norma tendrá efecto a partir del 1/1/22. Para obtener más información, consulte los Cambios en las normas, en el Anexo A). No es necesario que los docentes se matriculen en sus propios cursos para cumplir con los requisitos de certificación.
4. Cursos de apoyo: Cursos de apoyo para incluir un total de 18 horas semestrales o 24 horas trimestrales de cursos de apoyo con un mínimo de: (i) tres (3) horas semestrales o cuatro (4) horas trimestrales de curso en el área de contenido de anatomía y fisiología; (ii) tres (3) horas semestrales o cuatro (4) horas trimestrales de curso en el área de contenido de psicología anormal; y (iii) tres (3) horas semestrales o cuatro (4) horas trimestrales de curso en el área de contenido de crecimiento y desarrollo humano a lo largo de la vida. El resto de las horas semestrales u horas trimestrales de los cursos se debe cumplir en las áreas de contenido de ciencias sociales y humanidades.
5. Presentación de un certificado analítico de estudios que constate el cumplimiento de los requisitos anteriores.

A los solicitantes se les otorgará la credencial de CTRS una vez que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Realización exitosa del examen del NCTRC.
2. Realización de una experiencia de pasantía de acuerdo con las Normas del NCTRC.
 - Un mínimo de 560 horas y 14 semanas de experiencia de pasantía en servicios de recreación terapéutica que utilicen el proceso de recreación terapéutica definido por el actual Estudio del Análisis del puesto de trabajo del NCTRC, bajo la supervisión de supervisores de pasantías, tanto académicos como de agencias, que posean la certificación de CTRS del NCTRC. Otro requisito es que tenga la credencial de CTRS durante un año antes de supervisar a un estudiante en pasantías. Una experiencia de pasantía aceptable es aquella que se realiza después de que se haya completado la mayoría de los cursos obligatorios de recreación terapéutica y recreación general, tal como consta en el certificado analítico de estudios.
3. Obtención de un título académico de grado, documentado por un certificado analítico de estudios.

ELEGIBILIDAD PROFESIONAL - TRAYECTO DE EQUIVALENCIA

La equivalencia hace referencia a una vía alternativa para obtener la certificación, basada en una formación académica específica y en una experiencia de trabajo remunerado.

Los requisitos de elegibilidad del Trayecto de equivalencia para realizar el examen de CTRS son los siguientes:

1. Obtención de un título de licenciatura universitaria o superior expedido por una facultad o universidad que tenga acreditación regional, constatado por un certificado analítico de estudios.
2. Cursos de contenido de recreación terapéutica Un mínimo de 18 horas semestrales o 24 horas trimestrales de recreación terapéutica y cursos de contenido de recreación general con un mínimo de 15 horas semestrales o 20 horas trimestrales de contenido de recreación terapéutica. Se requiere un mínimo de cinco (5) cursos de contenido de recreación terapéutica, y cada curso debe tener un mínimo de tres (3) horas de crédito. Dos (2) de los cursos de recreación terapéutica requeridos pueden ser impartidos por el solicitante en calidad de docente de un programa académico perteneciente a una facultad/universidad. (Nota: un cambio en esta norma tendrá efecto a partir del 1/1/22. Para obtener más información, consulte los Cambios en las normas, en el Anexo A). No es necesario que un docente se matricule en sus propios cursos para cumplir con los requisitos de certificación.

3. Cursos de apoyo: Cursos de apoyo para incluir un total de 18 horas semestrales o 24 horas trimestrales de cursos de apoyo con un mínimo de: (i) tres (3) horas semestrales o cuatro (4) horas trimestrales de curso en el área de contenido de anatomía y fisiología; (ii) tres (3) horas semestrales o cuatro (4) horas trimestrales de curso en el área de contenido de psicología anormal; y (iii) tres (3) horas semestrales o cuatro (4) horas trimestrales de curso en el área de contenido de crecimiento y desarrollo humano a lo largo de la vida. El resto de las horas semestrales u horas trimestrales de los cursos se debe cumplir en las áreas de contenido de ciencias sociales y humanidades.
4. Experiencia profesional
 - a. Un mínimo de 5000 horas de experiencia de trabajo remunerado que utilice el proceso de RT, o
 - b. Un mínimo de 1500 horas de experiencia de trabajo remunerado que utilice el proceso de RT, bajo la supervisión de un CTRS durante, al menos, 1 hora por cada 10 horas trabajadas por semana. A pesar de que se recomienda encarecidamente la supervisión directa o en el sitio, el NCTRC reconoce que puede haber candidatos que sean incapaces de recibir supervisión en el sitio con un CTRS. Con la tecnología actual, es posible que existan otros modos de supervisión efectivos.

CAMBIOS EN LAS NORMAS

Las Normas de certificación del CTRS, incluidas las normas de elegibilidad para los exámenes, se evalúan y se revisan de forma periódica conforme a los datos de los más actuales Análisis del puesto de trabajo, solicitudes enviadas, calificaciones de aprobación en los exámenes, e investigación dentro del sector profesional y el sector de servicios. Se implementará de inmediato cualquier cambio en las Normas de certificación del NCTRC que permita que más personas obtengan la certificación. Cualquier cambio en las Normas de certificación que dificulte la obtención de la certificación se anunciará dos años antes de ser implementado en el proceso de revisión de la certificación. Cualquier cambio en las Normas de certificación que afecte directamente a los programas de estudios universitarios, es decir, la estructura del curso o del plan de estudios, se anunciará cuatro años antes de su implementación en el proceso de revisión de la certificación. Remítase al Anexo A para consultar los cambios en las Normas de certificación del NCTRC.

Pautas interpretativas

- **Certificado analítico de estudios:** un certificado analítico de estudios es un documento legal expedido por el/la secretario/a de admisiones de una facultad o universidad, que contiene la documentación probatoria de la finalización del curso y la confirmación de la obtención del título. El certificado analítico de estudios debe contener la fecha de expedición del título y la firma o sello del secretario de admisiones. El NCTRC acepta copias impresas y electrónicas del certificado analítico de estudios original. Sin embargo, los certificados analíticos electrónicos se deben enviar al NCTRC directamente desde la oficina del/de la secretario/a de admisiones. El NCTRC no acepta fotocopias de los certificados analíticos ni copias de estos enviadas por fax. No se aceptan certificados analíticos que previamente hayan sido marcados o alterados de alguna manera. Tenga en cuenta que los certificados analíticos que no coincidan con la solicitud correspondiente serán destruidos.
- **Prefijo de los cursos de contenido:** los cursos de contenido en recreación terapéutica y recreación general deben aparecer en el certificado analítico de estudios con un prefijo coherente (por ejemplo, REC, LEIS, etc.) que represente el departamento, programa o unidad de la facultad o universidad que ofrece la especialización de posgrado en recreación terapéutica o en recreación/tiempo libre. No se aceptarán cursos de contenido indicados con el prefijo de departamentos, programas o unidades de estudio que no ofrezcan la especialización de posgrado en recreación terapéutica o en recreación/tiempo libre.
- **Pauta interpretativa para los cursos requeridos:** todos los cursos requeridos presentados para la elegibilidad deben ser cursos con créditos de nivel universitario. Cada curso realizado para cumplir con los requisitos de elegibilidad debe ser una experiencia gradual y debe constar en el certificado analítico. Los cursos auditados no se aceptarán como cumplimiento de los requisitos de cursos para la elegibilidad.

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LA ELEGIBILIDAD PROFESIONAL

Solo el personal profesional del NCTRC que posea la designación de CTRS revisará las solicitudes de certificación para determinar si se cumplen los criterios de certificación de CTRS del NCTRC. El director ejecutivo podrá, en cualquier momento durante la revisión de la solicitud de Elegibilidad profesional, pedir información adicional al solicitante. Una vez que se complete la revisión de una solicitud, se informará al solicitante de (i) la decisión de concederle la elegibilidad para que realice el examen de CTRS; o (ii) la decisión de no concederle la elegibilidad para que realice el examen de CTRS, junto con las razones de la negativa.

APELACIONES A DENEGACIONES DE ELEGIBILIDAD

Tras recibir una decisión de denegación de la elegibilidad, un solicitante tiene 45 días para presentar una solicitud de apelación al NCTRC. Si el solicitante no presenta una solicitud de apelación dentro de un plazo de 45 días, pierde cualquier derecho a una apelación en una fecha posterior a la decisión de denegación de la elegibilidad y deberá volver a presentar una solicitud como nuevo solicitante, de conformidad con todas las Normas de certificación del NCTRC vigentes. No se cobran tarifas de presentación adicionales para solicitar una apelación en esta etapa. Consulte las Instrucciones para nuevos solicitantes sobre cómo presentar apelaciones, en el Anexo D.

Información sobre los cursos de contenido de recreación terapéutica

- El NCTRC requiere la realización de "cursos de contenido" para otorgar la certificación. En términos generales, un curso de contenido se interpreta como aquel que tiene un enfoque de estudio teórico o filosófico. Los cursos basados en habilidades, actividades, prácticas o pasantías no se aceptan como cursos de contenido.
- El actual Análisis del puesto de trabajo del NCTRC define los conocimientos y habilidades necesarios para la práctica competente en recreación terapéutica. El examen de certificación profesional se basa en las áreas de conocimiento definidas por el Análisis del puesto de trabajo del NCTRC. Se asume que los programas académicos en recreación terapéutica preparan al estudiante para la práctica competente en el campo. Los cursos que el estudiante completa en un programa de grado de recreación terapéutica deben cubrir los conocimientos fundamentales y habilidades necesarios para la práctica competente.
- Es de esperarse que una profesión posea un cuerpo común de conocimientos. Este cuerpo de conocimientos se convierte en la base para identificar aquellas personas que están calificadas para el reconocimiento profesional a través de la acreditación. Por lo tanto, el enfoque principal del término curso de contenido para el NCTRC serán las áreas de conocimiento profesional comúnmente identificadas y reconocidas, tal como se definen en el actual Análisis del puesto de trabajo del NCTRC. Un curso de contenido de recreación terapéutica se centra en la teoría, la filosofía o el contenido del programa del campo.

CURSOS QUE REQUIEREN LA DESCRIPCIÓN DEL CURSO PARA LA REVISIÓN

Si los cursos de contenido de recreación terapéutica no incluyen los acrónimos RT/TR en el título, los solicitantes deben presentar un plan de estudios, una descripción o un esquema para demostrar que los resultados del aprendizaje están alineados con el conocimiento profesional, tal como lo define el actual Análisis del puesto de trabajo del NCTRC. Estos cursos se evaluarán únicamente si, en el momento de la solicitud, están acompañados de un plan de estudios, una descripción, un esquema o una carta de acuerdo oficial, expedidos por una facultad o universidad. El curso, plan de estudios, la descripción o el esquema oficiales antes mencionados deben tener la misma fecha en que se otorgó el crédito académico para el curso, e incluir el mismo prefijo y número de curso en el certificado analítico de estudios.

TÍTULOS DE CURSOS QUE REQUIEREN DESCRIPCIONES OFICIALES PARA LA REVISIÓN:

- Lecturas independientes
- Estudio independiente
- Cursos de lecturas
- Cursos de seminarios
- Proyectos especiales
- Temas especiales
- Tesis o disertación
 - Los cursos con trabajos de tesis o disertación deben cumplir con los mismos requisitos de los cursos de contenido descritos anteriormente. Se otorgará un total de un curso y tres créditos para cursos con trabajos de tesis o disertación en RT / TR, como se aplica al requisito de cursos de contenido. Los cursos con trabajos de tesis o disertación presentados para la evaluación del cumplimiento de los requisitos de certificación deben ser verificados mediante una descripción oficial del curso o un plan de estudios que mencione el título del curso, el propósito, los objetivos y las áreas temáticas estudiadas. Además de una descripción del curso o de un plan de estudios, se aceptará una propuesta firmada de tesis o disertación. El número del curso en la descripción o el plan de estudios debe coincidir con el número de curso que aparece en el certificado analítico de estudios. Los créditos por la descripción, el plan de estudios o la propuesta de tesis o disertación se deben presentar junto con los materiales de solicitud de certificación para que dichos cursos sean considerados como cursos de contenido en el proceso de evaluación de la certificación.

Información sobre cursos de apoyo

El NCTRC reconoce el rol importante que cumplen los cursos relacionados fuera de los campos de la recreación terapéutica y la recreación general al contribuir con la base de conocimientos para la práctica de la recreación terapéutica. La certificación del NCTRC requiere cursos de apoyo específicos en ambos trayectos para la elegibilidad profesional.

Los cursos de especialización en otra disciplina profesional generalmente no se aceptan si evalúan la práctica en una disciplina específica (por ejemplo, "Práctica de terapia ocupacional", "Práctica de trabajo social", etc.). Sin embargo, el contenido de salud general y servicios humanos enseñado en otras áreas de disciplina se consideraría aceptable (por ejemplo, un curso de "Terminología médica" impartido dentro de un Departamento de Enfermería o un curso de "Conserjería y trabajo en grupo" impartido en un Departamento de Trabajo Social).

REQUISITOS DE ANATOMÍA Y FISIOLÓGÍA:

El área de contenido de anatomía y fisiología es necesaria para la certificación profesional porque el conocimiento de la anatomía humana (huesos, músculos y sistemas del cuerpo humano) y la fisiología humana (cómo funcionan e interactúan estos sistemas) se considera esencial para una base educativa en recreación terapéutica. Los típicos títulos de cursos aceptados por el NCTRC incluyen "Anatomía y Fisiología" o "Anatomía y Fisiología Humana"; se puede aceptar "Kinesiología" como requisito de fisiología si el solicitante también completa un curso de anatomía. El NCTRC no requiere ni acepta un laboratorio para cumplir con las 3 horas semestrales o 4 horas trimestrales de Anatomía y Fisiología. Si se utiliza un solo curso para cumplir con este requisito (es decir Anatomía Humana o Fisiología Humana), entonces el curso deberá abordar la anatomía y la fisiología en partes iguales (al menos un 50 % del curso, respectivamente). Un curso destinado a servir como curso de nivel básico en Biología Humana no cumple con el requisito de Anatomía y Fisiología del NCTRC.

REQUISITO DE PSICOLOGÍA ANORMAL:

El área de contenido de la psicología anormal es necesaria para la certificación profesional porque el conocimiento de los desórdenes del comportamiento, las teorías de la causalidad, las descripciones de los desórdenes y las estrategias de diversas terapias se considera esencial para una base educativa en recreación terapéutica. Los típicos títulos de cursos en psicología anormal aceptados por el NCTRC incluyen "Psicología Anormal", "Psicopatología", "Desórdenes del comportamiento" y "Psicología de las condiciones conductuales".

REQUISITO DE CRECIMIENTO HUMANO Y DESARROLLO A LO LARGO DE LA VIDA:

El área de contenido del crecimiento y desarrollo humano a lo largo de la vida, conjuntamente con las teorías del desarrollo, se consideran esenciales para una base educativa en recreación terapéutica. Un típico título de curso aceptado por el NCTRC es "Desarrollo humano a lo largo de la vida". El curso debe incluir el desarrollo desde la infancia/el nacimiento hasta la edad adulta/la muerte. Se pueden realizar múltiples cursos para cumplir con el requisito de Crecimiento y desarrollo humano a lo largo de la vida.

Se recomienda a los solicitantes presentar, ante el NCTRC, un esquema, una descripción o un plan de estudios de un curso de apoyo junto con la Solicitud de elegibilidad profesional, si se considera que el título del curso no refleja los requisitos del NCTRC, pero que el contenido del curso cubre sustancialmente el contenido requerido en anatomía y fisiología, en psicología anormal o en crecimiento y desarrollo humano a lo largo de la vida.

Información sobre las normas de pasantías

Las experiencias de aprendizaje progresivo que utilizan el proceso de recreación terapéutica, tal como se define en el actual Análisis del puesto de trabajo del NCTRC, constituyen un componente integral de la formación profesional en recreación terapéutica.

- **Estado de certificación activo del supervisor CTRS:** El supervisor principal del establecimiento debe tener un estado de certificación activo en el nivel de CTRS el primer día de la pasantía del solicitante, y haber recibido su certificación por lo menos un año antes de supervisar a los pasantes. Ningún cambio en el estado de certificación del supervisor durante las pasantías afectará la elegibilidad de un solicitante para la certificación.
- **El supervisor de pasantías académicas** debe ser un CTRS activo al inicio de la experiencia de pasantía y debe estar empleado en la facultad/universidad. El CTRS no puede cumplir, simultáneamente, el rol de supervisor académico y de supervisor de la agencia durante una determinada experiencia de pasantía.
- **La pasantía debe completarse después de los cursos:** una pasantía aceptable debe realizarse después de que se haya completado la mayoría de los cursos obligatorios de recreación terapéutica y recreación general. La verificación de la finalización de la pasantía debe aparecer en el certificado analítico de estudios. La mayor parte del curso de contenido de recreación y recreación terapéutica se define como un mínimo de 12 horas semestrales o 16 horas trimestrales de curso con por lo menos 9 horas semestrales y 12 horas trimestrales de cursos de contenido de recreación terapéutica. Este requisito se aplica a los cursos completados en la institución expedidora del título y no se aplica a los cursos terminados después de haberse otorgado el título académico.
- **Créditos académicos y una calificación evaluativa:** el estudiante debe recibir, por la experiencia de pasantía, créditos académicos y una calificación evaluativa, lo cual se verificará mediante el certificado analítico de estudios. El estudiante deberá haber completado la experiencia de pasantía para las mismas fechas del semestre o trimestre en que reciba créditos académicos por la experiencia.

Información sobre los exámenes

El programa de evaluación del NCTRC comenzó en 1990 con la adopción de un examen escrito de 200 ítems. El examen del NCTRC se basa en el Análisis del puesto de trabajo del Especialista Certificado en Recreación Terapéutica, llevado a cabo por el NCTRC, el cual garantiza que el examen y las especificaciones de la prueba se relacionan con la práctica de la recreación terapéutica. Desde 1990, el examen del NCTRC ha evolucionado en varias fases hasta llegar a su actual formato computarizado. El NCTRC subcontrata tanto a Alpine Testing Solutions (Alpine) como a PSI para el desarrollo y la administración de las pruebas. Alpine ofrece desarrollo de pruebas, validación, análisis psicométrico, servicios de gestión de datos de los candidatos y consultas de políticas relacionadas para programas de pruebas de certificación profesional, de educación y de matrícula en una variedad de sectores. PSI es un líder de la industria de pruebas con oficinas en todo el mundo. Actualmente, administra exámenes para más de 350 programas de certificación y entrega más de 15 millones de exámenes al año a través de supervisión remota y de su red de más de 1250 centros de pruebas en todo el mundo.

FECHAS DEL EXAMEN

El Examen Nacional de Certificación del NCTRC se administra en los centros de pruebas PSI en los Estados Unidos, Canadá y Puerto Rico. El examen del NCTRC se ofrece seis veces durante todo el año a través de un período de un mes de prueba para la administración de cada examen. El examen del NCTRC se puede completar en los centros de pruebas de PSI o a través de supervisión remota en vivo.

CENTROS DE PRUEBAS PSI

PSI ofrece administración de pruebas de servicio completo, con una extensa red de centros de pruebas y métodos de supervisión remota que brindan a nuestros candidatos la máxima flexibilidad. Los sitios de pruebas están obligados a cumplir con las disposiciones que regulan el acceso para personas con discapacidades.

SUPERVISIÓN REMOTA EN VIVO

La supervisión remota en vivo ocurre cuando un candidato puede programar la prueba para una fecha y hora establecidas; luego, inicia la prueba a través de una computadora desde una ubicación segura, la cual deberá cumplir con criterios específicos. Las pruebas supervisadas en vivo, de forma remota, se realizan fuera de los centros de pruebas establecidos. En este escenario, un supervisor saluda al candidato y lo monitorea en tiempo real mientras el candidato completa el examen. Las tecnologías integradas, como la biometría facial y el control de los niveles de audio, ayudan a los supervisores en línea a identificar posibles conductas indebidas. Una interfaz de usuario fácil de usar y un chat en vivo ayudan a garantizar una experiencia fluida y con respaldo.

ADAPTACIONES PARA LA PRUEBA

Las personas que posean un impedimento o una limitación física o cognitiva que les impida realizar el examen bajo condiciones de prueba estándar pueden solicitar adaptaciones para la prueba. Todos los candidatos que soliciten adaptaciones para la prueba deberán presentar un paquete de solicitud de adaptaciones completo. Este paquete comprende el Formulario de solicitud de adaptaciones y el Formulario de verificación de adaptaciones profesionales. Visite el sitio nctrc.org a fin de consultar el documento sobre las Pautas y solicitudes de adaptaciones para las pruebas del NCTRC.

Se requiere el Formulario de verificación de adaptaciones profesionales con el fin de confirmar la solicitud de adaptaciones para la prueba presentada por el candidato. El NCTRC debe recibir el paquete de solicitud de adaptaciones completo antes del inicio del período de examen. No se cobra ningún cargo adicional por realizar estas adaptaciones.

Las adaptaciones para la prueba disponibles incluyen, pero no se limitan a:

- Lector (solo en el Centro de pruebas)
- Marcador/escritor (solo en el Centro de pruebas)
- Intérprete de lengua de señas para las instrucciones (solo en el Centro de pruebas)
- Sala independiente
- JAWS
- Tiempo doble para la prueba (lea "Acerca de la realización del examen con adaptaciones para la prueba", en la siguiente sección)
- Tiempo extendido por 1,5 (lea "Acerca de la realización del examen con adaptaciones para la prueba", en la siguiente sección)
- Otras adaptaciones a petición.

Los candidatos aprobados para las adaptaciones para las pruebas deben llamar a Adaptaciones para el examen, al 800-367-1565 ext. 6750, con el fin de programar una cita para la administración del examen. Los centros locales no pueden programar citas para los candidatos que hayan sido autorizados a recibir adaptaciones para la prueba.

ACERCA DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN

El examen del NCTRC es un examen que dura 3 horas. Durante la administración del examen, cada candidato recibirá un formulario de examen que consta de 150 ítems de opción múltiple. El candidato podrá avanzar y retroceder dentro del formulario de examen y deberá responder cada pregunta presentada, marcando cualquier pregunta que le gustaría revisar si el tiempo lo permite. El candidato no podrá revisar la prueba una vez que haya salido de esta.

Una vez que haya completado la prueba, recibirá un informe de calificación que indicará si la prueba está aprobada o desaprobada.

Para maximizar su tiempo y asegurarse de no salir de la prueba por error sin haber respondido todas las preguntas, debe intentar responder cada una de las preguntas antes de revisar las preguntas marcadas. Para asegurar el desarrollo válido del programa de exámenes del NCTRC, se le presentará una pequeña cantidad de ítems cuyo objetivo es recopilar estadísticas de rendimiento. Estos ítems no serán calificados, no afectarán el resultado de la prueba y se presentarán al azar dentro del formulario de prueba.

Los candidatos pueden realizar solo un examen por cada ventana de administración de exámenes: si un candidato no alcanza la nota de aprobación requerida, podrá inscribirse a un examen en la siguiente ventana de administración de exámenes, siempre y cuando su elegibilidad profesional se encuentre activa con el NCTRC durante ese período.

ACERCA DE LA REALIZACIÓN DEL EXAMEN CON ADAPTACIONES PARA LA PRUEBA

Realización del examen con extensión de tiempo:

El examen de CTRS del NCTRC contiene 150 ítems de opción múltiple, y usted tendrá 270 minutos para responderlas. Una vez que finalice el examen, recibirá un informe de calificación que indicará si el examen está aprobado o suspenso.

Realización del examen con el doble de tiempo:

El examen de CTRS del NCTRC contiene 150 ítems de opción múltiple, y usted tendrá 360 minutos para responderlas. Una vez que finalice el examen, recibirá un informe de calificación que indicará si el examen está aprobado o suspenso.

PROGRAMACIÓN DE SU CITA DE EXAMEN

CÓMO PROGRAMAR SU EXAMEN DEL NCTRC

- Después de enviar la tarifa de inscripción al examen, haga clic en “Programar mi examen” en el panel “MY NCTRC LOGIN” (INICIO DE SESIÓN EN MI NCTRC) para programar una cita en un centro de pruebas de PSI o a través de supervisión remota en vivo.
- Para reprogramar o cancelar una cita de examen con PSI dentro de la misma ventana, inicie sesión en “MY NCTRC LOGIN” (INICIO DE SESIÓN EN MI NCTRC) y haga clic en “Programar mi examen” a fin de acceder al panel PSI.

POLÍTICAS DE EXÁMENES DEL NCTRC

- Se producirá la pérdida del total de la tarifa de examen en las siguientes circunstancias:
 - no llegar al centro de pruebas;
 - llegar al centro de pruebas más de treinta (30) minutos después de la hora de inicio programada para el examen;
 - no iniciar sesión para realizar su examen supervisado en vivo de forma remota y
 - no completar el examen utilizando la supervisión remota en vivo debido a problemas de tecnología del candidato.
- Si no concierta una cita o si cancela una cita para un examen una vez que se le haya otorgado la autorización para el examen, deberá abonar una tarifa de reprogramación de \$ 25.
- La solicitud de reembolso de la tarifa de examen se limitará a un reembolso del 50 %, sin tener en cuenta en qué momento del ciclo del examen se envíe dicha solicitud al NCTRC. La única excepción a esta política se produce cuando el reembolso se asocia con una cancelación de examen realizada menos de 5 días antes de la fecha de cita programada, lo que da lugar a la pérdida del total de la tarifa de examen.
- Todos los reembolsos de retiro del examen se emitirán después de que el candidato haya completado la ventana de prueba.

REQUISITOS DE IDENTIFICACIÓN

- El nombre y el apellido que figuran en su autorización para el examen deben coincidir exactamente con el nombre y el apellido que aparecen en su identificación emitida por el gobierno.
- Cuando llegue al centro de pruebas o inicie sesión para realizar su examen a través de la supervisión remota en vivo, se le solicitará que presente una forma de identificación válida, emitida por el gobierno, que contenga su foto y su firma. No se aceptarán identificaciones vencidas. No será admitido al examen sin la identificación apropiada. Si llega sin la identificación apropiada, no se le permitirá realizar la prueba y se lo considerará

"ausente". Además, perderá el total de su tarifa de examen.

- Si su nombre ha cambiado desde que se inscribió para el examen, póngase en contacto con NCTRC. Deberá presentar la documentación que pruebe dicho cambio (por ejemplo, la licencia de matrimonio) para propósitos de identificación ante el centro de pruebas.

Las formas de identificación aceptables, las cuales deben incluir su firma y su fotografía, son: licencia de conducir vigente o válida, tarjeta de identificación estatal o emitida por el gobierno, o pasaporte vigente o válido. Su foto de identificación debe ser actual y parecerse a usted.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y CONDUCTA

"Los contenidos de los exámenes del NCTRC están protegidos por derechos de autor, están patentados y son confidenciales. Se prohíbe la divulgación o la reproducción de cualquier parte de un examen del NCTRC a cualquier persona o entidad con cualquier propósito. Esta actividad provocará la invalidación de las calificaciones de las pruebas y podrá generar un procesamiento judicial civil o penal.

Podría ser descalificado para realizar o continuar un examen, o para recibir los resultados del examen, o bien sus resultados podrían ser anulados si hay razones sustanciales para creer, a través de observaciones del coordinador, análisis estadístico u otra evidencia, que su calificación no puede ser válida o que estuvo involucrado en conductas colaborativas, perturbadoras u otras conductas inaceptables durante la administración de este examen".

MOTIVOS DE DESPIDO

Cualquier candidato que no tenga una identificación positiva, que utilice elementos o materiales de ayuda no autorizados o que no siga los procedimientos de la prueba podrá ser expulsado del examen. El NCTRC puede optar por cancelar las calificaciones de las pruebas de este candidato. Cuando se sospecha que un candidato tiene una conducta indebida y este no presta atención a la advertencia del coordinador de modificar su mal comportamiento, el candidato puede ser expulsado del examen. Las siguientes conductas se consideran indebidas:

- llegar más de treinta (30) minutos después de la hora de inicio programada para el examen provocará la expulsión o a la imposibilidad de realizar el examen;
- dar o recibir asistencia no autorizada de cualquier índole;
- utilizar elementos o materiales de ayuda no autorizados;
- intentar realizar el examen por otra persona;
- no obedecer las reglamentaciones de la prueba o las instrucciones del coordinador de la prueba;
- provocar cualquier clase de disturbio;
- retirar o intentar retirar, de la sala de prueba, las preguntas o respuestas del examen (en cualquier formato) o notas sobre el examen;
- alterar el funcionamiento de la computadora o intentar utilizarla para cualquier otra función que no sea la de realizar el examen.

CONDUCTA INDEBIDA DEL CANDIDATO

Los exámenes del NCTRC cumplen con una función pública importante, por lo tanto, no se tolerará ninguna conducta indebida. Antes de que los resultados de las pruebas sean cancelados debido a una conducta indebida, se notificará al candidato de ello y se le dará la oportunidad de brindar información adicional. Si, durante la administración de un examen, un coordinador de pruebas considera que está notando señales de mala conducta, podrá tomar determinadas medidas que estarán a su disposición.

- Un coordinador de pruebas puede despedir a un candidato de la prueba y presentar a PSI un informe en el cual describa la acción y las razones para despedir al candidato.
- El coordinador de la prueba puede elegir no despedir al candidato de la prueba; sin embargo, en tales circunstancias, el coordinador de la prueba deberá presentar a PSI un informe de irregularidad en el cual describirá sus observaciones.
- En cualquier caso, cuando un coordinador de pruebas informa a PSI que un candidato pudo haber tenido mala conducta durante un examen, el registro de prueba de ese candidato será revisado por el NCTRC.
- El NCTRC tiene derecho a cuestionar cualquier puntaje de una prueba cuya validez sea dudosa. Si el análisis estadístico o la investigación de las circunstancias en torno a la administración de la prueba llevan al NCTRC a creer que hay motivos suficientes para cuestionar el puntaje, el NCTRC se reserva el derecho de tomar las medidas que considere apropiadas. El NCTRC espera que todas las personas cooperen en cualquier investigación del NCTRC o en cualquier investigación realizada por el servicio de administración de pruebas autorizado por el NCTRC.
- El NCTRC se reserva el derecho de cancelar cualquier calificación de examen si, según la opinión exclusiva del NCTRC, existen razones suficientes para cuestionar su validez. El NCTRC, a su entera discreción, (i) ofrecerá al individuo la oportunidad de volver a realizar el examen sin costo adicional, o (ii) proporcionará la revisión, audiencia y determinación de la validez del examen, de conformidad con la presentación de las solicitudes apropiadas al Comité de Revisión de Normas y al Comité de Audiencias de Normas del NCTRC.

- **Derechos de autor.** Todos los derechos de propiedad en los exámenes, incluidos los derechos de autor y el secreto comercial, quedan en poder del Consejo Nacional para la Certificación de Recreación Terapéutica. A fin de proteger la integridad de los exámenes y asegurar la validez de las calificaciones que se informan, los candidatos deben cumplir con las reglamentaciones estrictas respecto de la conducta adecuada en el manejo de estos exámenes protegidos por derechos de autor y de propiedad exclusiva. Cualquier intento de reproducir la totalidad o parte de un examen está estrictamente prohibido por la ley. Tal intento incluye, entre otros: retirar materiales de la sala de examen; ayudar a otros por cualquier medio en la reconstrucción de cualquier parte de un examen; o vender, distribuir, recibir o tener posesión no autorizada de cualquier parte de un examen. Se investigarán las presuntas violaciones a los derechos de autor y, si se justifica, se procesarán hasta el máximo alcance permitido por la ley. También debe tenerse en cuenta que, debido a este tipo de presunto incumplimiento, las calificaciones de los exámenes podrían ser invalidadas.

INFORME DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS

Los candidatos recibirán una notificación no oficial con la calificación de aprobación o desaprobación en el centro de pruebas. La notificación de la calificación estará disponible en la pantalla de la computadora, no en formato escrito. PSI enviará por correo electrónico los informes escritos y oficiales de las calificaciones. Los candidatos que aprueben recibirán un informe de calificaciones que indique APROBADO. El examen está diseñado como una prueba de competencias cognitivas y no pretende distinguir entre calificaciones que superen el nivel de aprobación. En consecuencia, no se informan calificaciones a los candidatos aprobados. Esta política se establece para proteger el uso indebido de los resultados de examen de los candidatos que aprueban. Si un candidato no aprueba el examen, el informe de calificaciones indicará que el candidato no logró alcanzar la calificación escalada requerida para aprobar. El informe de calificaciones de los candidatos que no aprueben indicará una calificación escalada entre 20 y 54 junto con información de diagnóstico para las seis áreas de contenido incluidas en el examen. Se proporciona información de diagnóstico a los candidatos que fallan a nivel de dominio con el fin de ayudarlos a identificar áreas que deberán estudiar al prepararse para volver a realizar la prueba. Se debe advertir a los candidatos que existen limitaciones en la información proporcionada, ya que no todos los dominios incluyen la misma cantidad de preguntas o algunos dominios pueden tener una cantidad pequeña de preguntas, lo cual puede afectar la fiabilidad de las calificaciones del dominio. Los dominios que contienen menos preguntas deben revisarse con detenimiento.

Cada candidato recibe una prueba que respeta el esquema de contenidos del examen actual. Además, a cada candidato se le da la oportunidad suficiente de demostrar que posee los conocimientos requeridos para desempeñarse como un CTRS de nivel principiante. Visite el sitio nctrc.org para acceder a la Descripción del contenido del examen.

¿CÓMO SE DETERMINA SU CALIFICACIÓN?

La calificación de aprobación se estableció a través de un procedimiento sistemático (Estudio de establecimiento de estándares) que empleó el criterio de un grupo representativo de Especialistas Certificados en Recreación Terapéutica de todo el país. Este grupo de CTRS presentó, ante el NCTRC, un estándar recomendado de los conocimientos que un terapeuta recreativo de nivel principiante necesita tener con respecto al contenido evaluado, así como también una calificación de aprobación recomendada. La decisión final sobre la calificación de aprobación fue tomada por la junta directiva del NCTRC. Las formas posteriores del examen se equiparan estadísticamente para que la calificación de aprobación continúe ajustándose al estándar utilizado y establecido mediante el estudio de establecimiento de estándares.

Para el examen del NCTRC, hay una decisión de calificación informada: aprobado o suspenso. Se necesita una calificación escalada total de al menos 55 para aprobar el examen. Las calificaciones se determinan al convertir la cantidad de preguntas respondidas correctamente (es decir, cada pregunta respondida correctamente vale lo mismo) a una calificación escalada que oscila entre aproximadamente 20 y más de 55.

Una calificación escalada no es ni la cantidad de preguntas respondidas correctamente ni el porcentaje de preguntas respondidas correctamente. Una calificación escalada es un valor bruto transformado (la cantidad de preguntas del examen correctamente respondidas dada la longitud del examen realizado). Para interpretar cualquier calificación de examen, se requiere un marco de referencia uniforme. Las calificaciones escaladas proporcionan ese marco de referencia basado en la norma adoptada por el NCTRC acerca de los conocimientos requeridos para aprobar el examen sin tener en cuenta la forma específica del examen ni la versión realizada.

INFORMACIÓN SOBRE LAS CALIFICACIONES DE LOS EXÁMENES

Fiabilidad: la fiabilidad hace referencia a la consistencia de las calificaciones de los exámenes. Las calificaciones de los exámenes pueden ser inconsistentes debido a una variedad de factores, los cuales dependerán de la condición de la persona que realice la prueba, el tipo de examen dado, los factores situacionales externos al examen, o la forma en que se califique un determinado examen. La fiabilidad también hace referencia al grado en que las calificaciones de los exámenes están libres de errores de medición. Los errores de medición pueden ocurrir cuando la persona que realiza el examen se desempeña de manera diferente en una ocasión que en otra por razones que pueden o no estar relacionadas con el propósito del examen. Una persona puede esforzarse más, estar más cansada o ansiosa, estar más familiarizada con el contenido de las preguntas en una forma de examen que en otra, o simplemente adivinar correctamente más preguntas en una ocasión que en otra.

Otro tipo de fiabilidad comprende la consistencia con la cual los exámenes con calificaciones de corte se clasifican como aprobados o suspensos. Por estas y otras razones, la calificación de una persona no será perfectamente consistente de una ocasión a la siguiente.

El concepto de fiabilidad se expresa como un coeficiente de fiabilidad. Los coeficientes de fiabilidad van de 0 (ausencia de fiabilidad) a 1 (fiabilidad perfecta). En el pasado, la fiabilidad de la calificación total del examen (consistencia del contenido) ha sido de aproximadamente 0.88 para la calificación total. La fiabilidad del grado de consistencia con que se clasificó a los candidatos como aprobados o suspensos ha sido de aproximadamente 0.90.

Error estándar de medida: Dado que ninguna medición del rendimiento en el examen es perfectamente exacta, usted podría preguntarse: "¿Qué tan exacta es mi calificación escalada?" Esta pregunta no se puede responder directamente, ya que es necesario saber cuál debería ser la calificación del candidato (la verdadera calificación). La verdadera calificación nunca podrá conocerse. La diferencia entre la calificación observada del examen y la calificación verdadera del examen es el "error de medida" asociado con una forma particular del examen. Puesto que la calificación de una persona variará de una forma de examen a otra, sería conveniente estimar la cantidad de variación que puede esperarse para cualquier forma de examen dada. Dicha estimación se puede calcular y se denomina "error estándar de medida" (EEM). Si un examen pudiera medir los elementos del tema sin error, el valor del EEM asociado con ese examen sería de cero.

Cómo funciona la igualdad: los creadores de los exámenes intentan lograr que cada nueva forma o edición del examen presente el mismo grado de dificultad que las formas anteriores. Sin embargo, el nivel de dificultad varía un poco de una forma de examen a otra. La igualdad hace ajustes matemáticos a las calificaciones en una forma del examen para que las calificaciones en ese examen sean comparables a las calificaciones en cualquier otra forma del examen.

Ejemplo de igualdad: supongamos que tenemos dos personas, el candidato y un amigo, y ambos son igualmente hábiles en matemática. Los dos realizan un examen de matemática. Ambos exámenes están destinados a cubrir el mismo tipo de preguntas de matemática; sin embargo, el examen que el candidato realiza es más difícil que el que realiza su amigo. El candidato respondió 135 preguntas de manera correcta en el examen. El amigo respondió 140 preguntas de manera correcta en su examen. Obviamente, no sería correcto ni justo concluir, en función de las calificaciones de los exámenes, que el candidato no era tan hábil en matemática como el amigo. La diferencia en las calificaciones de los exámenes no se debió a las habilidades de cada uno para la matemática, porque nuestra presunción inicial fue que el candidato y el amigo eran igualmente capaces. La diferencia en las calificaciones se dio porque una forma de examen era más difícil que la otra. La igualdad nos permite determinar que el resultado de 135 en el examen que el candidato realizó representa el mismo nivel de conocimientos, destrezas y habilidades en matemática que la calificación de 140 en el examen que realizó el amigo.

Propósito de la puesta en escala: la puesta en escala permite que las calificaciones sean informadas conforme a una escala común. En lugar de tener que recordar que un 135 en el examen que el candidato realizó es equivalente a un 140 en el examen que el amigo realizó, podemos utilizar una escala común e informar la calificación como una calificación escalada de 60. Dado que sabemos que la calificación de 140 del amigo es igual a la calificación de 135, la calificación del amigo también se informaría como una calificación escalada de 60.

RECLAMOS

Los candidatos que deseen realizar reclamos o comentarios sobre las instalaciones o la supervisión de los centros de pruebas, o bien sobre el contenido de los exámenes o cualquier otro asunto relacionado con el programa de pruebas, deben comunicarse con el equipo de atención al candidato de PSI para informar al representante de cualquier problema. El representante se comunicará con el equipo apropiado para investigar el reclamo, lo que puede tardar entre 7 y 10 días hábiles; todo dependerá del reclamo recibido.

Análisis del puesto de trabajo, tareas del puesto de trabajo y áreas de conocimiento para el Especialista Certificado en Recreación Terapéutica

Un punto de referencia para cualquier profesión es su capacidad de monitorear rutinariamente su propia práctica a través de un proceso continuo de autorregulación. Para este proceso, es primordial establecer un programa de acreditación que permita a la profesión proteger a los consumidores mediante la declaración de quiénes son competentes para la práctica. El establecimiento de un análisis válido del puesto de trabajo es esencial para la integridad de un programa de acreditación y un programa de exámenes.

El NCTRC completó un Análisis integral del puesto de trabajo en 1987, 1997 y 2007, y en 2014, completó su cuarto Estudio del análisis integral del puesto de trabajo. La lista de tareas a continuación enumera las tareas actuales que desempeña el Especialista Certificado en Recreación Terapéutica. Estas tareas del puesto de trabajo representan el proceso de recreación terapéutica. La base de conocimientos para la práctica de la recreación terapéutica constituye la base del contenido del examen del NCTRC y se utiliza para evaluar la educación continua para la recreación terapéutica. Remítase al Anexo B si desea consultar el Informe del análisis del puesto de trabajo de 2014.

Hay un resumen de los Estándares de conocimientos, destrezas y habilidades para el CTRS en el Anexo C.

Lista de referencias para el examen del NCTRC

La lista de referencia para el examen del NCTRC incluye la literatura principal en recreación terapéutica que estaba disponible como material de referencia en el desarrollo de los ítems del examen para el examen nacional de CTRS. Estos recursos no constituyen las fuentes definitivas para el desarrollo de los ítems del examen, pero se utilizaron como documentos de apoyo y como materiales de referencia a los conocimientos prácticos comunes. Por lo tanto, tenga en cuenta que el NCTRC no avala ninguno de estos documentos estas referencias tampoco son exhaustivas. Más bien, se proporcionan como materiales ilustrativos efectivamente referenciados en el proceso de desarrollo del examen y el NCTRC reconoce que existen otras referencias valiosas. Para revisar la lista de referencias para el examen del NCTRC, remítase al sitio nctrc.org.

APELACIÓN FINAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL NCTRC

Está disponible una última apelación ante la junta directiva del NCTRC solo para las decisiones del Comité de Revisión de Normas que presuntamente hayan sido dictadas de manera arbitraria y caprichosa. No hay otros motivos de apelación disponibles. Todas las decisiones del Comité de Revisión de Normas que no sean declaradas arbitrarias y caprichosas ni sean apeladas ante la junta directiva serán definitivas.

El solicitante puede apelar, ante la junta directiva del NCTRC, cualquier decisión del Comité de Revisión de Normas que, presuntamente, haya sido dictada de manera arbitraria y caprichosa, mediante la presentación de una declaración de apelación por escrito en un plazo de 30 días después de recibir la decisión del Comité de Revisión de Normas. El NCTRC puede presentar una respuesta escrita a la apelación del solicitante ante la junta directiva.

La junta directiva del NCTRC, por mayoría de votos, tomará una decisión para que conste en acta, sin audiencia oral, aunque se puede presentar documentación escrita adicional para respaldar o refutar la alegación de que el Comité de Revisión de Normas tomó una decisión arbitraria y caprichosa.

La decisión de la junta directiva del NCTRC se entregará por escrito. La decisión de la junta directiva será definitiva. La decisión de la junta directiva se comunicará a la persona por un método de entrega verificable.

Renovación, recertificación y reingreso

REQUISITOS DE RENOVACIÓN ANUAL

SOLICITUD DE MANTENIMIENTO ANUAL Y TARIFA

Cada año del ciclo de certificación de cinco años, el Especialista Certificado en Recreación Terapéutica (CTRS) debe presentar una Solicitud de mantenimiento anual y pagar una tarifa conforme a lo estipulado por la junta directiva. La Solicitud de mantenimiento anual y la tarifa deben ser presentadas antes de la fecha de vencimiento. En el quinto año del ciclo de certificación, la tarifa de mantenimiento debe presentarse como parte de la solicitud de recertificación.

CERTIFICACIÓN INACTIVA

Si la Solicitud de mantenimiento anual y la tarifa del aspirante a la certificación no se presentan al NCTRC para su respectiva fecha de vencimiento, la certificación quedará inactiva y el aspirante a la certificación no podrá usar la designación de "CTRS". La certificación profesional inactiva puede ser rehabilitada en cualquier momento durante el ciclo de certificación de cinco años. La certificación inactiva no se puede rehabilitar después del vencimiento del ciclo de certificación de cinco años. Durante cualquier ciclo de tiempo en que la certificación esté inactiva, está prohibido que el aspirante: (i) declare que es "Especialista Certificado en Recreación Terapéutica" o "CTRS"; y (ii) acepte desempeñarse como supervisor para una pasantía propuesta que requiera un supervisor CTRS con certificación del NCTRC.

REQUISITOS DE RECERTIFICACIÓN DE CTRS

El proceso de recertificación de CTRS permite a los profesionales aspirantes a la recertificación mantener la competencia profesional continua en recreación terapéutica mediante la demostración de niveles especificados de conocimientos, destrezas y habilidades, no solo en el momento de la certificación inicial sino también durante la carrera profesional del individuo. Cada aspirante a la recertificación tiene la responsabilidad de reunir y mantener todos los materiales de recertificación durante su ciclo de certificación de cinco años. Los aspirantes a la recertificación deben documentar los créditos específicos de educación continua de conformidad con las Normas de recertificación, así como también una cantidad adecuada de experiencia profesional en recreación terapéutica, o realizar con éxito el examen del NCTRC. La decisión de un ciclo de recertificación de cinco años se basó en la opinión de expertos y en los resultados del Análisis del puesto de trabajo de 1987. Esta decisión inicial se consolidó mediante estudios y revisiones posteriores del Análisis del puesto de trabajo que indicaron que el ciclo de recertificación de cinco años se relaciona directamente con los cambios observados dentro de la profesión de recreación terapéutica. Todas las horas de recertificación deben obtenerse durante el ciclo de recertificación. No se otorga crédito por ninguna clase de educación continua recibida, experiencia profesional completada o reexaminación obtenida antes o después de la finalización del ciclo de recertificación. **El aspirante a la recertificación también debe completar y presentar una solicitud de recertificación antes de la finalización del ciclo de recertificación de cinco años. La solicitud de recertificación debe incluir el pago de la tarifa de mantenimiento anual y recertificación. Si así lo requiere el proceso de auditoría, el aspirante a la recertificación también debe estar preparado para presentar documentación oficial referente a todas las horas de educación continua completadas.**

Opciones de recertificación: cada CTRS debe completar una de las dos opciones disponibles para renovar la certificación al final del ciclo de cinco años.

Para cumplir con los requisitos de recertificación, un CTRS debe elegir una de las siguientes dos opciones:

Opción	Descripción	Recertificación con área de especialización designada
1. Experiencia profesional y educación continua en recreación terapéutica	<ul style="list-style-type: none">• Un mínimo de 480 horas de experiencia profesional• Un mínimo de 50 horas de educación continua	<ul style="list-style-type: none">• Un mínimo de 5,000 horas de experiencia profesional en el área de especialización designada• Un mínimo de 75 horas de educación continua en el área de especialización designada
2. Reexaminación	<ul style="list-style-type: none">• Calificación de aprobación en el Examen de certificación del NCTRC	<ul style="list-style-type: none">• Un mínimo de 5,000 horas de experiencia profesional en el área de especialización designada• Un mínimo de 75 horas de educación continua en el área de especialización designada

ÁREAS DE ESPECIALIZACIÓN DESIGNADAS

A través de la designación del área de especialización de CTRS, los aspirantes a la certificación tienen la oportunidad de ser reconocidos por sus conocimientos avanzados y habilidades en un área de práctica especializada. Los profesionales de recreación terapéutica que adquieran un mayor nivel de educación, conocimientos y habilidades avanzadas en áreas específicas de especialización se destacarán entre sus pares. El área de especialización se anotará en su certificación actual para indicar experiencia y educación continua enfocada en esa área. Este proceso está disponible para aquellos aspirantes que presenten su solicitud de recertificación como una opción adicional.

El NCTRC otorga reconocimiento en las siguientes siete áreas de especialización que denotan experiencia y educación continua enfocada para mejorar la práctica de la recreación terapéutica. Las áreas de especialización se definen, en términos generales, de la siguiente manera:

- **Deportes adaptados y recreación**

Esta área de especialización incluye, entre otros, conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con el uso de equipos, adaptaciones o dispositivos de asistencia, acomodaciones, entrenamiento y capacitación (tanto de deportes adaptativos recreativos como competitivos), a través de servicios de recreación terapéutica definidos por el Análisis de los Puestos de Trabajo del NCTRC, para que las personas con discapacidades, deficiencias o condiciones estén totalmente capacitadas para maximizar su potencial y participar activamente en deportes, recreación y actividad física de igual manera que aquellas que no tienen una afección incapacitante dentro de diversos contextos. Los servicios de recreación terapéutica generalmente se brindan en entornos comunitarios, hospitales, escuelas, centros de rehabilitación y otras áreas de servicio.

- **Salud del comportamiento**

Esta área de especialización incluye, pero no se limita a, conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con los servicios de recreación terapéutica, como se define en el Análisis de los Puestos de Trabajo del NCTRC, para las enfermedades, trastornos, condiciones y deficiencias relacionadas con el funcionamiento emocional y cognitivo del comportamiento humano. Esta área incluye trastornos mentales y abuso de sustancias que afectan directamente el funcionamiento. Se reconoce que esta área de especialidad comprende una multitud de enfermedades específicas y deficiencias que ocurren a lo largo de la vida humana. Los servicios de recreación terapéutica generalmente se brindan en hospitales, centros de rehabilitación, clínicas comunitarias y otras áreas de servicio.

- **Servicios de inclusión comunitaria**

Esta área de especialización incluye, entre otros, conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con los servicios de recreación terapéutica, conforme a la definición del Análisis de los Puestos de Trabajo del NCTRC, para una amplia gama de grupos de población que presentan una variedad de discapacidades, impedimentos y condiciones. La inclusión es un proceso que permite a las personas con discapacidades tener la oportunidad de participar en su más alto nivel de funcionamiento, en el ambiente menos restrictivo, en todas las actividades recreativas y comunitarias que se ofrecen a las personas sin discapacidades. La inclusión requiere proporcionar las adaptaciones, modificaciones, acomodaciones y apoyo necesarios a través de servicios de recreación terapéutica, para que todas las personas puedan beneficiarse por igual de una experiencia basada en la comunidad. Los servicios de recreación terapéutica generalmente se brindan en entornos comunitarios, hospitales, escuelas, centros de rehabilitación y otras áreas de servicio.

- **Discapacidades del desarrollo**

Esta área de especialización incluye, pero no se limita a, conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con los servicios de recreación terapéutica, tal como se define en el Análisis de los Puestos de Trabajo del NCTRC, para los diagnósticos, condiciones y deficiencias que se manifiestan antes de la edad adulta e impactan directamente en el desarrollo humano predecible en tres o más funciones principales de la vida. Los servicios de recreación terapéutica generalmente se brindan en centros médicos, instalaciones educativas, programas basados en la comunidad y otras áreas de servicio.

- **Geriatría**

Esta área de especialización incluye, entre otros, conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con los servicios de recreación terapéutica, tal como se define en el Análisis de los Puestos de Trabajo del NCTRC, para las enfermedades, afecciones y deficiencias relacionadas principalmente con adultos mayores. Estas condiciones a menudo afectan al funcionamiento físico, social, psicológico y cognitivo de los adultos mayores. Los servicios de recreación terapéutica generalmente se brindan dentro de hospitales, centros de rehabilitación geriátrica, centros de enfermería especializada, comunidades de vida asistida y de jubilación, así como programas de apoyo para adultos y en el hogar.

- **Pediatría**

Esta área de especialización incluye, entre otros, conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con los servicios de recreación terapéutica, tal como se define en el Análisis de los Puestos de Trabajo del NCTRC, incluidas las enfermedades, condiciones y deficiencias, y su impacto en el desarrollo del juego, el ocio, y habilidades sociales para niños y jóvenes. Los servicios de recreación terapéutica generalmente se brindan en escuelas, hospitales, centros de rehabilitación, guarderías médicas, centros de enfermería de la comunidad y otras áreas de servicio.

- **Medicina física y rehabilitación**

Esta área de especialización incluye, pero no se limita a, conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con servicios de recreación terapéutica, como se define en el Análisis de los Puestos de Trabajo del NCTRC, para personas que presentan enfermedades, condiciones y deficiencias tales como lesión de la médula espinal, accidentes cerebrovasculares, lesión cerebral, traumatismos ortopédicos o trastornos esqueléticos neuromusculares que requieren medicina física o atención de rehabilitación. Se reconoce que esta área de especialización incluye una multitud de enfermedades y deficiencias específicas que ocurren a lo largo de la vida humana. Los servicios de recreación terapéutica generalmente se brindan dentro de hospitales, centros de enfermería especializada, centros de rehabilitación y medicina física, clínicas comunitarias y otras áreas de servicio.

COMPONENTE DE EXPERIENCIA PROFESIONAL

Si se selecciona este componente para la recertificación, se debe obtener un mínimo de 480 horas de experiencia profesional en recreación terapéutica dentro del ciclo de recertificación de cinco años. Las horas se pueden acumular mediante el desempeño de uno o varios de los siguientes roles profesionales:

Proveedor de servicios directos: ofrece servicios directamente a clientes o grupos como especialista en recreación terapéutica, tales como la administración de evaluaciones, el desarrollo y la implementación de programas individuales y planes de tratamiento, la documentación de las evaluaciones e intervenciones, el trabajo en un equipo interdisciplinario, la realización de actividades de cooperación con la comunidad, etc.

Supervisor: supervisa al personal de recreación terapéutica en la prestación directa del servicio a los clientes.

Administrador: gestiona un departamento o una división que incluye servicios de recreación terapéutica.

Docente: dicta cursos o un programa de recreación terapéutica en una universidad, facultad, etc.

Asesor: brinda servicios de asesoramiento en recreación terapéutica a organizaciones, instituciones educativas, agencias o empresas.

Servicio profesional (remunerado o voluntario): incluye actividades profesionales tales como el servicio en juntas profesionales o en consejos, el trabajo legislativo, el desarrollo de normas, el desarrollo de programas de estudio, actividades de investigación y otras actividades, siempre que el servicio se relacione con la recreación terapéutica.

Voluntario: presta servicios voluntarios en cualquiera de los diferentes roles descritos con anterioridad.

Tenga en cuenta que la experiencia profesional debe estar vinculada a las áreas de tareas del Análisis del puesto de trabajo del NCTRC. El NCTRC puede requerir la verificación de la experiencia profesional a través del departamento de personal o a través del supervisor inmediato de la agencia empleadora.

COMPONENTE DE EDUCACIÓN CONTINUA

Es necesario ser CTRS para completar oportunidades educativas a nivel profesional (nivel de licenciatura universitaria o superior) a fin de mantener y mejorar los conocimientos y las habilidades para la práctica. Estas oportunidades incluyen el cumplimiento de horas de contacto educativo en conferencias profesionales, talleres, simposios y seminarios. El CTRS puede obtener créditos de educación continua por la supervisión de pasantías, la autoría de publicaciones profesionales, la realización de presentaciones profesionales y la realización de cursos académicos. El CTRS también puede obtener créditos de educación continua por participar en el desarrollo de pruebas del NCTRC oficialmente aprobadas, la redacción de ítems y otras actividades referidas a la prueba de certificación.

El contenido de las oportunidades de educación continua debe estar directamente relacionado con las áreas de conocimiento del actual Análisis del puesto de trabajo del NCTRC. Los créditos se miden por hora de contacto educativo (60 minutos de tiempo real de clase o instrucción, sin contar el tiempo de inscripción y los recesos). El NCTRC también reconocerá unidades de educación continua (UEC) y las traducirá en créditos como se detalla a continuación:

1 HORA DE CONTACTO =	0.1 UEC =	1 CRÉDITO
10 HORA DE CONTACTO =	1.0 UEC =	10 CRÉDITOS

El NCTRC ofrece un proceso de aprobación tanto para las horas de educación continua pendientes como finalizadas antes de la presentación de una solicitud formal de recertificación. Este proceso permite la confirmación temprana de la aprobación de educación continua a las personas que no están seguras de si determinadas oportunidades de educación continua contarán o no para los requisitos de recertificación del NCTRC.

Según las normas, si el proceso de auditoría así lo requiere, un CTRS debe presentar un documento oficial o documentos oficiales de créditos de educación continua con su nombre, la fecha de asistencia (debe estar dentro del ciclo de 5 años), el título del curso o programa y las horas de contacto (no es necesario que el título haya sido otorgado en créditos de UEC). Si el CTRS no puede obtener dicho documento, el patrocinador o instructor del programa debe proporcionar, en un papel que lleve el membrete de la agencia, una declaración escrita que contenga toda la información necesaria mencionada con anterioridad.

Los créditos de educación continua obtenidos en conferencias, simposios, seminarios, etc., se aceptan automáticamente para la recertificación, siempre y cuando la educación continua haya sido previamente aprobada por el NCTRC a través de los Programas de aprobación previa de EC. El CTRS debe presentar, ante el NCTRC y de acuerdo con las Normas de recertificación del NCTRC, todos los demás créditos de educación continua que haya obtenido. Todos los créditos de educación continua obtenidos deben basarse en las Normas vigentes de educación y capacitación continua del Instituto Nacional Estadounidense de Estándares (ANSI, por sus siglas en inglés) y de la Asociación Internacional para la Educación y Capacitación continua (IACET, por sus siglas en inglés). El título del curso o programa, según se indique en el documento oficial, será fundamental para determinar si puede utilizarse para la recertificación del NCTRC. El título debe estar relacionado con una de las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo del NCTRC. Para que coincida con los ítems, el título del curso debe ser claro y representativo del programa. Si no lo es, el aspirante a la recertificación deberá presentar el folleto del programa junto con los materiales de educación continua. Ciertos tipos de educación continua no se aceptarán para la recertificación del NCTRC. Dentro de estos, se incluyen cursos de RCP, Primeros auxilios, Control de enfermedades infecciosas, Socorrismo y cursos basados en actividades u otros cursos basados en habilidades. Se aceptarán sesiones y cursos de habilidades de intervención solo cuando el objetivo principal sea el de aplicar el proceso de recreación terapéutica.

CURSOS ACADÉMICOS PARA OBTENER CRÉDITOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Un aspirante puede obtener créditos de educación continua por un curso académico realizado por créditos o realizado como un curso auditado. Los créditos de educación continua por completar cursos académicos por créditos y cursos académicos auditados son los siguientes:

Cursos académicos por créditos:			Cursos académicos auditados:		
1 CRÉDITO SEMESTRAL =	15 horas de EC =	15 CRÉDITOS	1 CRÉDITO SEMESTRAL =	8 HORAS DE EC =	8 CRÉDITOS
1 CRÉDITO TRIMESTRAL =	14 horas de EC =	14 CRÉDITOS	1 CRÉDITO TRIMESTRAL =	7 HORAS DE EC =	7 CRÉDITOS
1 CRÉDITO DE UN CUARTO DE AÑO =	10 horas de EC =	10 CRÉDITOS	1 CRÉDITO DE UN CUARTO DE AÑO =	5 HORAS DE EC =	5 CRÉDITOS

El contenido de los cursos académicos debe estar directamente relacionado con las áreas de conocimiento de recreación terapéutica especificadas en el actual Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.

PUBLICACIONES, PRESENTACIONES, SUPERVISIÓN DE PASANTÍAS Y SUPERVISIÓN DE SOLICITANTES DE TRAYECTOS DE EQUIVALENCIA PARA OBTENER CRÉDITOS DE EDUCACIÓN CONTINUA

Un aspirante a la recertificación puede solicitar créditos por publicaciones y presentaciones profesionales. No se otorgará crédito por materiales que se hayan presentado repetidas veces o por la misma publicación duplicada en diferentes formatos. Cuando un aspirante a la recertificación realice una presentación, no se le otorgará crédito de educación continua por asistir a dicha sesión. El aspirante a la recertificación solo puede recibir créditos por realizar la presentación o por asistir a la sesión educativa, pero no por ambas actividades.

	Créditos
Libro profesional publicado (ediciones originales o subsiguientes)	25
Editor de un libro profesional publicado o una revista profesional publicada	15
Capítulo de un libro profesional publicado (ediciones originales o subsiguientes)	15
Autor de un artículo en una revista arbitrada	15
Reseña de un libro publicada	10
Créditos por supervisión de pasantías (máximo de 15 créditos)	5

Supervisión de un solicitante de trayecto de equivalencia (máximo de 6 créditos)	2
Revisión editorial de un artículo en una revista profesional	5
Resumen o procedimiento de investigación publicado	5
Artículo publicado en una revista profesional regional, estatal o nacional no arbitrada	5
Artículo profesional publicado en un boletín	2
Presentación en una conferencia profesional/capacitación en línea (créditos por presentador por hora)	2
Presentación de un póster de investigación o programa	2

No se otorgarán más de 25 créditos del componente de educación continua por publicaciones, presentaciones, supervisión de pasantías y supervisión de solicitantes de trayectos de equivalencia. El contenido de las publicaciones y las presentaciones debe estar directamente relacionado con las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.

Las siguientes no se aceptan como presentaciones profesionales:

- Las presentaciones de la agencia o del trabajo que estén directamente relacionadas con las funciones del puesto de trabajo propio.
- Las presentaciones de servicio comunitario a clubes de servicio y grupos de padres.

La siguiente tabla muestra el tipo de educación continua aceptada y la "prueba aceptable" que debe presentarse para la auditoría de recertificación. Los créditos de educación continua no se otorgarán sin la debida documentación oficial, como se describe a continuación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA SOBRE LOS CRÉDITOS DE EDUCACIÓN CONTINUA PARA LA RECERTIFICACIÓN

Categoría	DESCRIPCIÓN	Prueba aceptable por horas
Programas de educación continua en recreación terapéutica correspondientes a talleres y conferencias	Programas, cursos, simposios con contenidos de recreación terapéutica directamente relacionados con las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo. Entre otras fuentes de educación continua, se pueden mencionar: educación en hospitales y agencias, teleconferencias y seminarios en audio, estudio en el hogar y programas en línea.	La documentación oficial del crédito de educación continua debe indicar el nombre del candidato, las fechas de asistencia y el título del curso o programa, las horas de contacto, o la certificación escrita por el instructor. Si el título del curso o del programa no refleja las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo, se debe presentar una descripción del contenido.
Cursos académicos por créditos	Cursos académicos ofrecidos por una institución educativa acreditada. También se aceptan los cursos en línea y por correspondencia. El contenido debe estar relacionado con las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo.	Certificado analítico de estudios. Si el título del curso no parece estar relacionado con las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo, se debe presentar una descripción del curso.
Publicaciones*	El contenido debe estar relacionado con las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo. El CTRS debe ser autor, coautor o editor.	Una copia de las publicaciones o una copia de la portada, la tabla de contenidos y la fecha de publicación. Si la publicación está en proceso de ser publicada, se permite la notificación de aceptación por parte del editor.
Presentaciones*	Seminarios, conferencias o trabajos originales. El CTRS puede ser un conferencista invitado, un presentador principal o un panelista. No se otorgará crédito por repetidas o múltiples presentaciones del mismo material. El contenido debe estar relacionado con las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo.	Presentar pruebas de la presentación (por ejemplo, anuncio del programa, folleto), fecha, cantidad exacta de horas de contacto y una carta que confirme que la presentación fue completada (es decir, una carta de agradecimiento, una evaluación de la sesión).
Presentaciones de pósteres*	No se otorgará crédito por repetidas o múltiples presentaciones de pósteres del mismo material. El contenido debe estar relacionado con las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo.	Presentar evidencia de la presentación (anuncio del programa, folleto y carta que confirme que la presentación fue completada).
Supervisión de pasantías*	Crédito otorgado por la supervisión de pasantías basadas en competencias.	Copia del Formulario de supervisión de pasantías del NCTRC para la educación continua (máximo de 15 créditos/ciclo).
Supervisión de solicitantes de Trayectos de equivalencia*	Crédito otorgado por la supervisión de la experiencia profesional de solicitantes de trayectos de equivalencia.	Copia del Formulario de supervisión de la experiencia profesional de los solicitantes de trayectos de equivalencia del NCTRC para la educación continua (máximo de 6 créditos/ciclo).

Experiencia de trabajo profesional	Experiencia profesional basada en las áreas de trabajo del Análisis del puesto de trabajo.	Carta de verificación del departamento de Recursos Humanos o del supervisor inmediato para cumplir con el requisito mínimo de experiencia profesional, el cual está vinculado a las áreas de tareas del Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.
------------------------------------	--	---

* Para los requisitos de recertificación, no se permitirá más de un total de 25 horas de educación continua a través de publicaciones, presentaciones, supervisión de pasantías y supervisión de solicitantes de trayectos de equivalencia.

2

COMPONENTE DE REEXAMINACIÓN

Si elige el componente de reexaminación, el candidato deberá realizar el examen actual utilizado para la certificación de nivel profesional. En la prueba se utilizará la misma calificación de aprobación que se utiliza con los nuevos candidatos. El candidato también tendrá que pagar la tarifa actual de administración de la prueba, además de la tarifa de mantenimiento anual requerida.

Los candidatos que opten por realizar el examen del NCTRC para la recertificación solo podrán realizar el último examen programado antes de la fecha de vencimiento de su recertificación. Si el candidato no obtiene una calificación de aprobación, perderá la certificación de CTRS. Un candidato que no apruebe el examen de recertificación tendrá la oportunidad de recuperar la credencial de CTRS si realiza el examen a través del programa de reingreso.

PAUTAS INTERPRETATIVAS DE RECERTIFICACIÓN

- **Cursos académicos por créditos:** cursos realizados en una facultad o universidad para obtener créditos académicos, y documentados mediante un certificado analítico de estudios. El contenido de los cursos debe estar directamente relacionado con las áreas de conocimiento de recreación terapéutica especificadas en el actual Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.
- **Sesión o curso de competencias para una actividad:** en una sesión o curso de competencias para una actividad, el aprendizaje se centra en los aspectos experienciales de la actividad. La mayoría de los contenidos educativos se centra en aprender las competencias para la actividad, ponerlas en práctica y participar en ellas.
- **Curso académico auditado (sin calificación):** un curso académico auditado se realiza en una facultad o universidad, pero no se otorgan créditos académicos por su realización. No registra calificaciones y no requiere de pruebas o exámenes. El certificado analítico de estudios expedido por la facultad o universidad debe indicar "auditoría" en referencia a este tipo de curso. El contenido de los cursos debe estar directamente relacionado con las áreas de conocimiento de recreación terapéutica especificadas en el actual Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.
- **Proveedor o autoridad de educación continua:** el NCTRC acepta la educación continua de proveedores de educación continua que siguen las Normas de educación y capacitación continua del Instituto Nacional Estadounidense de Estándares (ANSI) y de la Asociación Internacional para la Educación y Capacitación continua (IACET), independientemente de que dichas normas estén o no oficialmente aprobadas por el ANSI o la IACET.
- **Conferenciante invitado a una facultad o universidad:** presentación de una conferencia ante estudiantes de grado o de posgrado sobre un tema relacionado con las áreas de conocimiento del Análisis nacional del puesto de trabajo del NCTRC. La conferencia debe durar 60 minutos como mínimo y debe ser verificada por la facultad o universidad.
- **ANSI y IACET:** el ANSI y la IACET establecen estándares internacionalmente reconocidos para las normas y la certificación de educación y capacitación continua. Los criterios y las normas del ANSI/la IACET para los Programas de educación y capacitación continua de calidad están disponibles en iacet.org. El NCTRC utiliza estos criterios y normas como indicadores de una educación continua de calidad.
- **Sesión o curso de habilidades de intervención:** una sesión o un curso de habilidades de intervención en recreación terapéutica puede incorporar la competencia para una actividad, pero su enfoque principal es utilizar el proceso de recreación terapéutica a través de técnicas de facilitación que restituyan, remedien o rehabiliten el funcionamiento.
- **Áreas de tareas del Análisis del puesto de trabajo:** las áreas de tareas del Análisis nacional del puesto de trabajo del NCTRC definen las habilidades que aplica, en el trabajo, un especialista profesional certificado en recreación terapéutica. Las áreas de trabajo representan el proceso de RT. El NCTRC utiliza estas áreas de trabajo como criterios para determinar la experiencia profesional en recreación terapéutica, sin tener en cuenta si esta es remunerada o voluntaria. La experiencia profesional utilizada para propósitos de recertificación debe estar relacionada con las áreas de trabajo del Análisis del puesto de trabajo.
- **Áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo:** las áreas de conocimiento del Análisis nacional del puesto de trabajo del NCTRC definen el conocimiento que requiere un especialista profesional certificado en recreación terapéutica para realizar las Tareas del análisis del puesto de trabajo. Las áreas de conocimiento constituyen la base para los requisitos educativos y evaluativos en el NCTRC. El NCTRC utiliza estas áreas de conocimiento del puesto de trabajo como criterios para determinar si la educación continua está relacionada con la recreación terapéutica.
- **Duración de la educación continua:** cada sesión de educación continua debe durar 60 minutos o más. Las sesiones de menos de 60 minutos no serán aceptadas por el NCTRC, independientemente de cuáles sean sus contenidos.
- **Nivel de educación profesional:** los CTRS deben completar un nivel profesional (licenciatura universitaria o título superior) de educación continua. La educación continua de nivel profesional se define como las oportunidades patrocinadas por una organización que representa a profesionales

cuyo requisito de ingreso es haber obtenido un título de grado después de cuatro años de estudio académico o bien como una experiencia de educación continua diseñada principalmente para personas que poseen un título de licenciatura universitaria o superior.

- Experiencia en el servicio profesional: puede obtenerse dentro de un programa de recreación terapéutica o en una organización profesional de recreación terapéutica.
- Servicio voluntario para una organización profesional. La experiencia en el servicio profesional puede incluir: trabajar en un comité para una organización profesional de recreación terapéutica a nivel local, estatal, regional o nacional; trabajar en un comité para una conferencia de recreación terapéutica; ser miembro de la junta directiva de una organización profesional de recreación terapéutica. El servicio voluntario debe prestarse en recreación terapéutica y se debe mantener un registro para verificar la cantidad de horas de servicio voluntario prestado. El registro debe ser verificado por la organización profesional (generalmente, el director ejecutivo, el presidente de la junta directiva, el coordinador de la conferencia, etc.).
- Servicio voluntario proporcionado dentro de un programa de recreación terapéutica. Se puede prestar el servicio profesional voluntario directamente a los clientes (mediante la implementación de un programa de recreación terapéutica) o puede ser un servicio no directo (supervisión o administración del personal de recreación terapéutica). Asimismo, el servicio profesional voluntario puede consistir en brindar asesoramiento a organizaciones, instituciones educativas, agencias o empresas acerca de la práctica de la recreación terapéutica. Para las personas que se ofrecen como voluntarios en un programa de recreación terapéutica, se debe mantener un registro oficial de voluntarios donde se detallan las fechas y cantidades de horas exactas de voluntariado en recreación terapéutica. En el momento de la recertificación, presente el registro firmado por el supervisor CTRS o por un miembro del personal de la agencia.
- Libro profesional publicado: publicaciones o textos con contenido teórico o conceptual relacionado con el Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.
- Editor de un libro profesional publicado o una revista profesional publicada: edición de un libro o de una revista relacionados con la práctica de la RT y con el Análisis del puesto de trabajo del NCTRC. El nombre de los editores debe estar publicado en el libro o la revista o respaldado mediante una carta de la editorial.
- Capítulo de un libro profesional publicado: publicación de un capítulo original o revisado en un libro relacionado con la práctica de la RT y con el Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.
- Autor de un artículo en una revista arbitrada: autor de artículos relacionados con la práctica de la RT y el Análisis del puesto de trabajo del NCTRC, publicados en una revista arbitrada que utiliza el sistema de revisión ciega y por expertos a fin de revisar los manuscritos.
- Crítica de un libro publicada: crítica de un libro publicada en una revista arbitrada.
- Revisión editorial de un artículo en una revista profesional: revisión editorial de un manuscrito profesionalmente preparado y enviado para su publicación en una revista arbitrada, relacionada con la práctica de la RT y el Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.
- Resumen o procedimiento de investigación publicado: sinopsis de la investigación original o teoría conceptual publicada que refleja una presentación del trabajo original relacionado con la práctica de la RT y el Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.
- Artículo publicado en una revista profesional regional, estatal o nacional no arbitrada: artículos publicados sobre la práctica de la RT en una publicación profesional regional, estatal o nacional, relacionados con la práctica de la RT y el Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.
- Artículo profesional publicado en un boletín: artículo publicado que aborda un tema relacionado con el Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.
- Presentaciones en conferencias profesionales: presentaciones realizadas en una conferencia, taller o seminario profesional cuyo contenido se relaciona con la práctica de la RT. Las presentaciones reciben 2 créditos por cada 60 minutos de conferencia. Cuando hay múltiples presentadores, cada presentador puede ganar 2 créditos por cada 60 minutos de conferencia. Los créditos se otorgarán solo una vez por cada presentación original. Los cambios menores en el contenido de una misma presentación se considerarán una presentación repetida, por lo tanto, no se otorgarán créditos.
- Presentación de un póster de investigación o programa: la presentación de un póster es el intercambio de información de investigación, conceptual o programática a través de una pantalla de presentación. Los presentadores interactúan con los asistentes a la conferencia durante la presentación. La presentación de un póster en una conferencia debe estar relacionada con la práctica de la RT y puede ser arbitrada o revisada por expertos, o bien no arbitrada ni revisada por expertos.
- Publicación arbitrada o revisada por expertos: publicaciones que usan el sistema de revisión ciega, revisión por pares y edición para hacer la crítica sobre el manuscrito.
- Publicación reimpressa: artículo o resumen impreso en múltiples publicaciones (revista de la sociedad estatal, boletín profesional, revista profesional) cuyo contenido no presenta cambios significativos. No se otorgan créditos por publicaciones reimpresas o múltiples del mismo material.
- Supervisión de pasantías: experiencia de pasantía que incluye una intensa capacitación profesional y culmina con la documentación de la competencia de los estudiantes en cada una de las áreas fundamentales del proceso de RT (APIED, por sus siglas en inglés: valoración, planificación, implementación, evaluación, desarrollo). Por cada experiencia de pasantía se otorgan cinco (5) horas de crédito de EC. Un CTRS puede supervisar un máximo de tres (3) experiencias que otorguen créditos de EC, por un máximo de 15 horas de crédito por ciclo de recertificación. Remítase al Formulario de supervisión de pasantías del NCTRC para la educación continua.

- Supervisión de solicitantes de Trayectos de equivalencia: supervisión de la experiencia profesional vinculada al proceso de RT para los solicitantes de Trayectos de equivalencia. Los supervisores deben realizar 1 hora de supervisión por cada 10 horas trabajadas por el solicitante, lo cual da como resultado un mínimo de 100 horas de supervisión por cada experiencia de supervisión. Por cada experiencia de supervisión, se otorgan dos (2) horas de crédito de EC. Un CTRS puede presentar un máximo de tres (3) experiencias de supervisión de Trayectos de equivalencia que otorguen créditos de EC, por un máximo de 6 horas de crédito por ciclo de recertificación.

PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN DE LA RECERTIFICACIÓN

El NCTRC se pondrá en contacto con cada aspirante a la recertificación antes de que finalice el ciclo de certificación de cinco años. Las solicitudes de recertificación pueden presentarse dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de vencimiento de la certificación. Las solicitudes de recertificación presentadas después de sus respectivas fechas de vencimiento tendrán un período de gracia de 60 días. Durante estos 60 días, el aspirante a la recertificación deberá pagar una tarifa de presentación tardía aparte de las tarifas anuales de mantenimiento y recertificación, antes de que se revise su solicitud. Si la solicitud de recertificación se presenta después del período de gracia de 60 días, no será aceptada. El solicitante deberá usar el Programa de reingreso para recuperar su estado de CTRS.

Solo el personal profesional del NCTRC que posea la designación de CTRS revisará las solicitudes de recertificación para determinar si se cumplen los criterios de recertificación de CTRS del NCTRC. El director ejecutivo podrá, en cualquier momento durante la revisión de la solicitud de recertificación, pedir información adicional al solicitante. Tras la presentación de la solicitud de recertificación, se seleccionará un porcentaje aleatorio de las solicitudes para una auditoría. Consulte el Anexo E para obtener información adicional acerca del proceso de auditoría.

Una vez que haya concluido la revisión de una solicitud, se comunicará al aspirante a la recertificación (i) la decisión de otorgarle la recertificación o (ii) una decisión adversa respecto de su solicitud de recertificación. Una decisión adversa incluye decisiones que niegan la elegibilidad para realizar el examen para la recertificación, así como también decisiones que niegan la recertificación por cualquier motivo. La decisión sobre la recertificación será enviada por correo electrónico al aspirante después de que se haya finalizado la revisión. Los resultados de las revisiones de solicitudes para la recertificación no se proporcionarán por teléfono. Las personas a las que se les niega la recertificación tienen el derecho de apelar la decisión o de recuperar su estado de CTRS a través del programa de reingreso.

PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN PARA LA RECERTIFICACIÓN

Tras recibir una decisión adversa, el aspirante a la recertificación tiene 45 días para presentar una solicitud de apelación. Si el aspirante a la recertificación no presenta una solicitud de apelación y toda la documentación de respaldo en un plazo de 45 días, perderá el derecho a apelar la determinación adversa. No se cobran tarifas de presentación adicionales para solicitar una apelación en esta etapa. Consulte los Procedimientos de apelación para la recertificación en el Anexo F si desea obtener información completa sobre cómo y cuándo presentar una apelación por la denegación de una solicitud de recertificación. Cuando la decisión de denegación de la recertificación no es revocada por el proceso de apelación, los aspirantes a la recertificación pueden recuperar su estado de CTRS a través del programa de reingreso o mediante la presentación de una nueva solicitud como nuevos solicitantes.

EXTENSIÓN DE LA RECERTIFICACIÓN

Extensión del ciclo de recertificación. En el caso de que un estado de salud grave o una emergencia personal extrema impida que un aspirante cumpla con todos los requisitos de recertificación, el aspirante puede presentar una solicitud de extensión escrita ante el Comité de Audiencias de Normas, en un plazo de 60 días posteriores a la fecha de vencimiento de la solicitud de recertificación. La descripción detallada del estado de salud grave o emergencia extrema debe ir acompañada de documentación oficial sobre la circunstancia. La solicitud de extensión y la documentación pertinente serán revisadas individualmente por el Comité de Audiencias de Normas. Una vez que se tome una decisión, la notificación se enviará por correo electrónico al solicitante desde la oficina del NCTRC. Si se concede la solicitud de extensión, la solicitud de recertificación vencerá, como máximo, un (1) año después de la fecha de vencimiento de la recertificación original. La solicitud de recertificación y todos los materiales de educación continua vencerán en esa misma fecha. El examen del NCTRC se puede realizar para la recertificación durante el período de prórroga. Los plazos de inscripción a los exámenes se encuentran en el sitio web del NCTRC, nctrc.org.

Si se le otorga una prórroga por asuntos médicos o relacionados con la salud, deberá presentar un Formulario de autorización y certificación completado por el profesional que lo trate, quien deberá confirmar su buen estado físico para desempeñarse. Este formulario se puede presentar en el momento en que se concede la prórroga, o cuando se presenta la solicitud de recertificación. La determinación del estado activo de certificación se basará en la recepción de este formulario. **El NCTRC se reserva el derecho de retener el estado activo de certificación para aquellas personas que no puedan presentar el Formulario de autorización y certificación firmado en el momento en que se concede la prórroga.**

Requisitos de reingreso

El reingreso es un proceso por el cual ciertas personas cuya certificación ha vencido recientemente pueden calificar para la elegibilidad para realizar el examen de certificación de CTRS del NCTRC, sin necesidad de cumplir con los requisitos educativos y experienciales actuales de certificación inicial. La elegibilidad para la certificación de reingreso se limita solamente a aquellos candidatos que:

1. hayan obtenido la certificación de CTRS dentro de los dos años previos a su solicitud de reingreso; y
2. soliciten la elegibilidad para el reingreso a fin de realizar un examen de certificación de CTRS que esté programado dentro de los dos años

inmediatamente posteriores al vencimiento de su certificación de CTRS.

Los candidatos al reingreso están sujetos a todos los requisitos de las Normas de certificación del NCTRC, y deberán mantener su cumplimiento, con la excepción de que no deberán demostrar que cumplen con los requisitos educativos y experienciales actuales exigidos para la certificación inicial. El candidato deberá realizar el examen antes del vencimiento del período de dos años posterior al vencimiento de su certificación de CTRS. Los candidatos al reingreso deben pagar todas las tarifas de inscripción a la prueba y cualquier tarifa anual adeudada del último ciclo de recertificación, y cumplir con todos los demás requisitos para realizar el examen de certificación.

Los candidatos al reingreso que aprueben con éxito el examen recibirán la certificación de CTRS por otro ciclo de cinco años, de conformidad con los requisitos de las Normas de certificación del NCTRC. Los candidatos al reingreso que no aprueben el examen pueden volver a presentar una solicitud para realizar el examen bajo estas disposiciones de reingreso, siempre y cuando realicen el examen durante el período de dos años inmediatamente posterior al vencimiento de su certificación de CTRS. Los candidatos al reingreso que no aprueben el examen durante el ciclo de dos años inmediatamente posterior al vencimiento de su certificación de CTRS, no recibirán certificación bajo estas disposiciones de reingreso.

Situaciones de emergencia durante el período de reingreso

El director ejecutivo del NCTRC y el presidente del Comité de Audiencias de Normas del NCTRC (y, en casos limitados, el presidente de la junta directiva) tienen total discreción para decidir si otorgarán o no una extensión. Podrán recibir una prórroga del ciclo de reingreso solo aquellos candidatos que se hayan inscrito al último examen ofrecido durante su ciclo de reingreso y lo hayan perdido. El candidato al reingreso debe notificar al NCTRC de esta situación dentro de los 60 días posteriores a que haya ocurrido. Si el NCTRC extiende el ciclo de reingreso de un candidato, el candidato debe inscribirse al próximo examen de CTRS regularmente programado, pagar la tarifa de examen, y cumplir con todos los requisitos y plazos de dicho examen. El ciclo de reingreso solo se extenderá hasta que el NCTRC publique los resultados del próximo examen regularmente programado. Bajo ninguna circunstancia el NCTRC extenderá el ciclo de reingreso por más de un ciclo de examen. Durante el ciclo de reingreso extendido, el candidato no está certificado por el NCTRC y no puede declarar que posee la certificación del NCTRC.

Políticas de tarifas y pagos del NCTRC

Remítase al Anexo G para obtener información acerca de las Políticas de tarifas y pagos del NCTRC.

Anexo A: Cambios en las normas

Los siguientes cambios en las Normas de Certificación del NCTRC han sido aprobados por la junta directiva para la elegibilidad profesional de nivel inicial.

2021

TRAYECTO DE EQUIVALENCIA - CAMBIO EN LOS CURSOS DE APOYO

REQUISITOS DE LOS CURSOS: A partir del 1 de julio de 2021, la norma correspondiente a la cantidad requerida de cursos de apoyo será la siguiente:

TRAYECTO DE EQUIVALENCIA

"Cursos de apoyo: Cursos de apoyo para incluir un total de 18 horas semestrales o 24 horas trimestrales de cursos de apoyo con un mínimo de: (i) tres (3) horas semestrales o cuatro (4) horas trimestrales de curso en el área de contenido de anatomía y fisiología; (ii) tres (3) horas semestrales o cuatro (4) horas trimestrales de curso en el área de contenido de psicología anormal; y (iii) tres (3) horas semestrales o cuatro (4) horas trimestrales de curso en el área de contenido de crecimiento y desarrollo humano a lo largo de la vida. El resto de las horas semestrales u horas trimestrales de los cursos se debe cumplir en las áreas de contenido de ciencias sociales y humanidades."

2022

CAMBIO EN LOS CURSOS DE CONTENIDO - AUMENTO DE LOS REQUISITOS DE LOS CURSOS DE CONTENIDO EN RECREACIÓN TERAPÉUTICA

A partir del 1 de enero de 2022, la norma correspondiente a la cantidad requerida de cursos de contenido en recreación terapéutica será la siguiente:

TRAYECTO ACADÉMICO

"Un mínimo de 18 semestres o 24 horas de créditos trimestrales de cursos de contenido TR / RT. Se requiere un mínimo de seis (6) cursos en TR / TR y cada curso debe tener un mínimo de tres (3) horas de crédito. Dos (2) de los cursos de TR/RT requeridos pueden ser impartidos por el solicitante en calidad de docente de un programa académico perteneciente a una facultad/universidad. No es necesario que los docentes se matriculen en sus propios cursos para cumplir con los requisitos de certificación."

TRAYECTO DE EQUIVALENCIA

"Un mínimo de 18 semestres o 24 horas de créditos trimestrales de cursos de contenido TR / RT. Se requiere un mínimo de seis (6) cursos en TR / TR y cada curso debe tener un mínimo de tres (3) horas de crédito. Dos (2) de los cursos de TR/RT requeridos pueden ser impartidos por el solicitante en calidad de docente de un programa académico perteneciente a una facultad/universidad. No es necesario que los docentes se matriculen en sus propios cursos para cumplir con los requisitos de certificación."

Anexo B: Informe del análisis del puesto de trabajo - DOMINIOS DE LAS TAREAS DEL PUESTO DE TRABAJO

N.º de dominios de las tareas del puesto de trabajo

RELACIONES Y RESPONSABILIDADES PROFESIONALES

1. Establecer y mantener relaciones laborales efectivas con la(s) persona(s) atendida(s), compañeros de trabajo, departamentos afines y clientes externos
2. Crear y mantener un ambiente seguro y terapéutico
3. Mantener la credencial de CTRS y la credencial o credenciales estatales requeridas
4. Participar en la capacitación en servicio y en el desarrollo del personal
5. Mantener un conocimiento actualizado de las tendencias, técnicas, métodos, problemas y estándares legales y profesionales de RT / TR
6. Mejorar la competencia profesional mediante la obtención de credenciales adicionales
7. Mejorar la competencia profesional mediante la contribución al campo de la RT / TR (por ejemplo, presentaciones profesionales, investigación, asistencia a conferencias)
8. Apoyar el desarrollo de prácticas basadas en evidencia
9. Adherirse a los estándares profesionales de práctica y al código de ética
10. Participar en el proceso de mejora de la calidad (por ejemplo, entrevistas de salida, satisfacción del servicio al cliente, revisiones por pares)
11. Participar en comités de agencias y profesionales

EVALUACIÓN

12. Solicitar y asegurar referencias y pedidos de profesionales u otras fuentes
13. Obtener y revisar la información pertinente acerca de la(s) persona(s) atendida(s) (por ejemplo, registros o gráficos, personal, sistema de apoyo)
14. Seleccionar o desarrollar métodos de evaluación basados en la validez, la fiabilidad y las necesidades de la(s) persona(s) atendida(s) y el contexto (por ejemplo, entrevista, observación, desempeño de tareas, instrumentos establecidos)
15. Entablar una relación terapéutica con la(s) persona(s) atendida(s)
16. Realizar evaluaciones utilizando métodos seleccionados para determinar el funcionamiento físico, social, afectivo, cognitivo y del estilo de vida recreativo, así como también los factores ambientales
17. Analizar e interpretar los resultados de las evaluaciones
18. Integrar, registrar y difundir los resultados a otras personas identificadas (por ejemplo, persona(s) atendida(s), equipo de tratamiento)

PLANIFICACIÓN DE INTERVENCIONES O PROGRAMAS

19. Discutir los resultados de la evaluación e involucrar a la(s) persona(s) atendida(s) u otras personas identificadas (por ejemplo, padre o tutor legal, sistema de apoyo, equipo de tratamiento, proveedores de servicios) en el diseño del plan de intervención individualizada
20. Desarrollar y documentar el plan de intervención grupal o individualizada con metas, objetivos, criterios de evaluación y plan de alta / transición
21. Desarrollar o seleccionar intervenciones y enfoques para lograr objetivos individuales o grupales
22. Desarrollar o seleccionar protocolos para la sesión o las sesiones individuales o grupales
23. Utilizar el análisis de actividades o de tareas antes de las intervenciones o los programas
24. Seleccionar adaptaciones, modificaciones o tecnologías de asistencia de acuerdo con las necesidades

IMPLEMENTACIÓN DE INTERVENCIONES O PROGRAMAS

25. Explicar el propósito y los resultados de la intervención o del programa y los pasos a seguir a la(s) persona(s) atendida(s) o a otras personas identificadas (por ejemplo, padre o tutor legal, sistema de apoyo, equipo de tratamiento, proveedores de servicios)
26. Implementar sesiones, protocolos o programas individuales o grupales
27. Utilizar técnicas de liderazgo, facilitación y adaptación para maximizar el beneficio terapéutico
28. Monitorear y abordar los asuntos de seguridad a lo largo de la intervención o el programa
29. Observar a la(s) persona(s) atendida(s) para dar respuesta a la intervención o el programa y documentar los datos importantes (por ejemplo, interacción con otras personas, el grupo o el terapeuta)
30. Monitorear la efectividad de los planes de intervención o de programas individuales y grupales y hacer las modificaciones necesarias

EVALUAR LOS RESULTADOS DE LAS INTERVENCIONES/LOS PROGRAMAS

31. Evaluar los cambios en el funcionamiento de la(s) persona(s) atendida(s)
32. Determinar la efectividad del plan o del programa de intervención individualizada y adaptarlo de acuerdo con la necesidad
33. Revisar el plan o el programa de intervención individualizada en función de la necesidad, con el aporte de la(s) persona(s) atendida(s) y otras personas identificadas (por ejemplo, padre o tutor legal, sistema de apoyo, equipo de tratamiento, proveedores de servicios)

*La versión completa de los Dominios de las tareas del puesto de trabajo del NCTRC está

34. Evaluar la necesidad de servicios adicionales, alternativos o de alta de cada persona
35. Determinar la efectividad de protocolos, modalidades o programas para los grupos destinatarios y beneficiarios

DOCUMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INTERVENCIÓN

36. Documentar la participación en la intervención y la adhesión a esta
37. Documentar las observaciones del comportamiento, el progreso, el funcionamiento y los resultados de la intervención de la(s) persona(s) atendida(s)
38. Documentar las ocurrencias, los accidentes y los incidentes relacionados con la gestión de riesgos
39. Documentar los protocolos y las modalidades
40. Documentar la efectividad del programa

EQUIPOS DE TRATAMIENTO O PROVEEDORES DE SERVICIOS

41. Identificar el equipo de tratamiento y los socios comunitarios, incluida la(s) persona(s) atendida(s)
42. Proporcionar información a los miembros del equipo y a los socios comunitarios acerca de los servicios de RT / TR disponibles y los resultados
43. Comunicar información acerca de la(s) persona(s) atendida(s) a los miembros del equipo y a los socios comunitarios de manera oportuna y apropiada (por ejemplo, cambios de comportamiento, estado funcional)
44. Coordinar o integrar el plan de intervención con otros proveedores de servicios y socios comunitarios para la(s) persona(s) atendida(s) (por ejemplo, planificación de la atención, plan de alta/de transición)
45. Desarrollar y proporcionar servicios en colaboración con otros miembros del equipo y socios comunitarios de acuerdo con la necesidad (por ejemplo, cotratamiento)

DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE PROGRAMAS

46. Mantener el inventario de equipos y suministros
47. Planificar y coordinar servicios de apoyo (por ejemplo, transporte, limpieza y mantenimiento, alimentación)
48. Mantener registros del presupuesto y de los gastos del programa
49. Desarrollar y distribuir cronogramas (por ejemplo, programas, eventos especiales, cambios de programación)
50. Identificar fuentes de financiación
51. Realizar una evaluación inicial o permanente de las necesidades organizacionales y departamentales para la prestación de servicios de RT / TR (por ejemplo, poblaciones atendidas, recursos internos y externos)
52. Realizar una evaluación del programa en curso
53. Seguir las prácticas de gestión de riesgos

GESTIÓN DE SERVICIOS DE RECREACIÓN TERAPÉUTICA / TERAPIA RECREATIVA

54. Cumplir con las normas y reglamentaciones (por ejemplo, gubernamentales, para credenciales, de agencias, profesionales)
55. Preparar y actualizar, por escrito, el plan global operativo de RT/TR (por ejemplo, programas, gestión de riesgos, políticas y procedimientos)
56. Confirmar que los programas sean consistentes con la misión de la agencia y con la filosofía y objetivos del servicio de RT / TR
57. Reclutar, capacitar, educar, supervisar y evaluar profesionales, paraprofesionales o voluntarios (por ejemplo, planificar la capacitación en servicio, desarrollar cronogramas de contratación del personal)
58. Proporcionar desarrollo y mentoría al personal, incluida la supervisión clínica
59. Desarrollar, implementar o mantener el programa de pasantías en RT/TR
60. Preparar, implementar, evaluar y monitorear el presupuesto anual de los servicios de RT / TR
61. Apoyar programas o proyectos de investigación
62. Desarrollar y llevar a cabo un plan de mejora de la calidad e informar los resultados
63. Escribir informes resumidos de los servicios de RT/TR
64. Identificar, obtener y administrar fondos suplementarios (por ejemplo, subvenciones, donaciones, dotaciones, recaudadores de fondos)

CONCIENCIA Y DEFENSA

65. Establecer y mantener una red con organizaciones y defensores (por ejemplo, socios comunitarios o agencias comunitarias, universidades, profesionales relacionados con la salud y grupos de consumidores)
66. Defender los derechos de la(s) persona(s) atendida(s) (por ejemplo, acceso, inclusión, independencia, transporte)
67. Proporcionar educación sobre los servicios de RT / TR a las partes interesadas internas y externas
68. Promover la organización, los servicios de RT / TR y la profesión a través de la mercadotecnia y las relaciones públicas
69. Observar detalladamente los cambios legislativos y normativos que afectan a los servicios de RT / TR y a la(s) persona(s) atendida(s)

DOMINIOS DEL CONOCIMIENTO PROFESIONAL

N.º de dominios del conocimiento profesional

CONOCIMIENTOS FUNDAMENTALES (FKW, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

1. Etapas del desarrollo humano a lo largo de la vida
2. Teorías del comportamiento humano y principios del cambio de comportamiento (por ejemplo, jerarquía de Maslow, teoría del aprendizaje social, modelo del aprendizaje experiencial, teoría de la autodeterminación, manejo del estrés, actitudes de la sociedad)
3. Conceptos y modelos de salud y servicios humanos (por ejemplo, modelo médico, modelo comunitario, modelo educativo, modelo de salud y bienestar, modelo de atención centrada en la persona, Clasificación Internacional del Funcionamiento, modelo de recuperación, inclusión)
4. Principios de la dinámica de grupo y el liderazgo
5. Normas y pautas legislativas y reguladoras (por ejemplo, Ley de Estadounidenses con Discapacidades, Ley de Educación para Personas con Discapacidad, Comisión Conjunta, Comisión de Acreditación de Instalaciones de Rehabilitación o CARF)
6. Contribuciones del juego, la recreación y el tiempo libre a la salud y el bienestar (por ejemplo, teoría del flujo, beneficios, calidad de vida)
7. Modelos de prestación de servicios de RT/TR (por ejemplo, Modelo de habilidad recreativa, Modelo de protección de la salud/promoción de la salud, Modelo de prestación de servicios de RT, Modelo de salud y bienestar)
8. Entornos de práctica (por ejemplo, hospital, cuidado a largo plazo, comunitario, atención médica domiciliaria)
9. Estándares de práctica
10. Código de ética
11. Habilitación profesional (por ejemplo, certificación, matrícula)
12. Competencia cultural (por ejemplo, social, cultural, educativa, lingüística, espiritual, socioeconómica, edad, medioambiente)
13. Trastornos cognitivos o del desarrollo y deficiencias relacionadas (por ejemplo, demencia, lesión cerebral traumática, discapacidad intelectual)
14. Trastornos físicos o médicos y deficiencias relacionadas (por ejemplo, diabetes, esclerosis múltiple, distrofia muscular, lesión de la médula espinal, discapacidades sensoriales)
15. Trastornos psiquiátricos y deficiencias relacionadas (por ejemplo, adicciones, TEPT)

PROCESO DE EVALUACIÓN (ASP, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

16. Instrumentos de evaluación de RT/TR actuales
17. Inventarios y cuestionarios interprofesionales (por ejemplo, sistemas de calificaciones estandarizadas, pruebas de tamizaje del desarrollo)
18. Fuentes secundarias de datos de evaluación (por ejemplo, registros o gráficos, personal, sistema de apoyo)
19. Criterios para la selección o el desarrollo de la evaluación (por ejemplo, fiabilidad, validez, factibilidad, disponibilidad)
20. Implementación de la evaluación (observaciones del comportamiento, entrevistas, evaluaciones del desempeño)
21. Evaluación sensorial (por ejemplo, visión, oído, tacto)
22. Evaluación cognitiva (por ejemplo, memoria, resolución de problemas, capacidad de atención, orientación, conciencia de seguridad)
23. Evaluación social (por ejemplo, habilidades comunicativas e interactivas, relaciones)
24. Evaluación física (por ejemplo, estado físico, función de habilidades motoras)
25. Evaluación afectiva (por ejemplo, actitud hacia sí mismo, expresión)
26. Evaluación del tiempo libre (por ejemplo, obstáculos, intereses, valores, patrones y habilidades, conocimientos)
27. Evaluación de habilidades funcionales (por ejemplo, acceso a la comunidad, uso de medios sociales, uso de transporte)

DOCUMENTACIÓN (DOC)

28. Interpretación y documentación de los resultados de la evaluación
29. Plan de intervención individualizada (por ejemplo, identificación de problemas, estrategias de tratamiento, modalidades)
30. Redacción de objetivos mensurables y objetivos conductuales
31. Estado de evolución y estado funcional (por ejemplo, SOEP, MIF, DARP)
32. Modificación del plan de intervención (por ejemplo, reevaluación)
33. Plan de alta/de transición de la(s) persona(s) atendida(s)
34. Documentación requerida de las instalaciones (por ejemplo, incidentes adversos)

IMPLEMENTACIÓN (IMP)

35. Selección de programas, actividades e intervenciones para lograr las necesidades evaluadas de la(s) persona(s) atendida(s)
36. Propósito y técnicas de análisis de actividades y tareas
37. Modificaciones de actividades (por ejemplo, técnicas útiles, tecnología y dispositivos adaptables)
38. Modalidades o intervenciones (por ejemplo, habilidad recreativa, educación recreativa, entrenamiento asertivo, manejo del estrés, habilidades sociales, reintegración a la comunidad)
39. Enfoques de facilitación (por ejemplo, enfoque basado en fortalezas, enfoque holístico, atención centrada en la persona, cuidados paliativos)
40. Técnicas de intervención (por ejemplo, manejo del comportamiento, habilidades de asesoramiento, aprendizaje experiencial)
41. Gestión de riesgos y asuntos de seguridad
42. Papel y función de otras profesiones relacionadas con la salud y los servicios humanos, y de los enfoques interdisciplinarios (por ejemplo, cotratamiento, consulta, derivación)

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE RECREACIÓN TERAPÉUTICA / TERAPIA RECREATIVA (ADM)

43. Plan operativo de servicios de RT / TR (por ejemplo, modelo TRAM, desarrollo de políticas y procedimientos)
44. Procedimientos para la evaluación y cumplimiento del programa (por ejemplo, asistencia, índices de participación, análisis de costo-beneficio)
45. Pautas y técnicas para mejorar la calidad (por ejemplo, revisión de la utilización, gestión de riesgos, revisión por pares, seguimiento de resultados)
46. Gestión del personal, de pasantes y de voluntarios (por ejemplo, reclutamiento, supervisión, coordinación, evaluación)
47. Sistema de pago (por ejemplo, fondos gubernamentales, atención administrada, contrato privado, Medicare, Medicaid, ICDM)
48. Gestión de equipos e instalaciones (por ejemplo, mantenimiento, actualización, inventario)
49. Elaboración del presupuesto y gestión fiscal (por ejemplo, adquisición de fondos, gestión de fondos)

AVANCES DE LA PROFESIÓN (ADV, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS)

50. Profesionalismo (por ejemplo, límites profesionales, apariencia profesional y comportamiento)
51. Mantenimiento de credenciales y actualización de competencias profesionales (por ejemplo, certificación, recertificación, matrícula, educación continua, especializaciones)
52. Defensa de la(s) persona(s) atendida(s) (por ejemplo, derechos del paciente / consumidor, políticas de reclamos, Ley de Responsabilidad y Transferibilidad de Seguros Médicos -HIPAA)
53. Legislación y normas relacionadas con la RT / TR (por ejemplo, definiciones de servicios relacionados, Ley de Protección al Paciente y Cuidado de Salud Asequible)
54. Relaciones públicas, promoción y comercialización de la profesión de RT / TR
55. Asociaciones y organizaciones profesionales
56. Actividades de investigación (por ejemplo, investigación de literatura basada en evidencia, eficacia de las intervenciones de RT / TR)
57. Colaboración entre la educación superior y los proveedores de servicios directos (por ejemplo, provisión de pasantías, apoyo a la investigación)

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Dada la diversidad y variedad de entornos en los cuales se prestan los servicios de RT / TR, seleccionar una terminología que incluya a toda la profesión se convierte en un desafío. La lista a continuación muestra los términos elegidos para describir aspectos de la práctica y de las personas atendidas. Estos conceptos son amplios y pueden aplicarse a todos los entornos y poblaciones atendidas. La intención aquí es "incluir" en lugar de "excluir" cualquier aspecto de la profesión.

Recreación Terapéutica / Terapia Recreativa: todas las referencias a RT / TR en este documento están destinadas a utilizarse indistintamente.

Personas atendidas: un paciente, cliente, consumidor, participante o residente.

Plan de intervención individualizada: un plan de atención o intervención individualizada para una persona atendida por un profesional RT / TR calificado (CTRS), basado en fortalezas y necesidades evaluadas, y que incluye metas, objetivos y estrategias de intervención destinadas a promover resultados deseables y necesarios.

Equipo de tratamiento o equipo de servicio: también denominado "equipo de intervención" y "equipo multidisciplinario, interdisciplinario, transdisciplinario". Un equipo de tratamiento es un grupo de profesionales calificados que proporcionan tratamiento individual y colectivo para atender las necesidades de la persona específica que recibe el servicio.

Estándares de práctica: declaraciones de expectativas profesionales para la prestación de servicios con el fin de asegurar la provisión sistemática de servicios de recreación terapéutica. Dichas declaraciones son establecidas por las organizaciones que representan a la profesión específica.

Inclusión: proceso de planificación que brinda a las personas con discapacidades la oportunidad de participar íntegramente en todas las actividades comunitarias que se ofrecen a las personas sin discapacidades. La inclusión requiere la provisión del marco necesario de adaptaciones, acomodaciones y apoyo para que todas las personas puedan beneficiarse por igual a partir de una experiencia.

Resultados: cambios observados en el estado de salud de una persona y habilidades funcionales resultantes de los servicios. Los resultados deben ser medibles, factibles, documentados, significativos; además, deben estar vinculados a la intervención profesional.

Anexo C: Resumen de los Estándares de conocimientos, destrezas y habilidades para el CTRS:

1. poseer conocimiento de las teorías y conceptos de la recreación terapéutica, el tiempo libre, la psicología social y el desarrollo humano en relación con la naturaleza y el alcance de los sistemas de prestación de servicios de salud y humanos, así como también la capacidad de integrarlos en una variedad de entornos;
2. poseer un conocimiento esencial de la diversidad de las poblaciones, que incluya los grupos de diagnósticos atendidos dentro del proceso de recreación terapéutica, así como también la etiología, la sintomatología, el pronóstico y el tratamiento de las condiciones y complicaciones secundarias relacionadas; poseer una comprensión básica de la terminología médica y la capacidad de utilizarla; poseer una comprensión básica de la terminología médica y la capacidad de utilizarla;
3. poseer una comprensión exhaustiva del proceso de evaluación utilizado dentro de la práctica de la recreación terapéutica, la cual incluya, pero no se limite a: el propósito de la evaluación; el área de evaluación (incluida la información cognitiva, social, física, afectiva, sobre el tiempo libre, de antecedentes); los procedimientos de evaluación (incluidos la observación del comportamiento, la entrevista, las pruebas de habilidades funcionales, una comprensión general de los instrumentos actuales de evaluación de RT / tiempo libre, inventarios y cuestionarios y otras fuentes de instrumentos de evaluación multidisciplinarios de uso común, incluidas las mediciones estandarizadas); la selección de la instrumentación; los procedimientos generales de implementación; y la interpretación de resultados;
4. poseer una comprensión básica de los estándares de práctica publicados para la profesión de recreación terapéutica y la influencia que dichos estándares tienen en el proceso de planificación del programa;
5. poseer un conocimiento detallado del proceso de planificación de la intervención, incluidos el diseño y desarrollo del programa o del plan de tratamiento, las consideraciones de programación, los tipos de programas, la naturaleza y el alcance de las intervenciones, y la selección de programas para satisfacer las necesidades evaluadas y lograr los resultados deseados de la persona atendida;
6. poseer un conocimiento básico de los métodos para documentar y evaluar a las personas atendidas, los programas y las agencias;
7. poseer un conocimiento básico de los métodos para documentar y evaluar a las personas atendidas, los programas y las agencias;
8. poseer una amplia comprensión de la organización y la gestión de servicios de recreación terapéutica, las cuales incluyan, sin limitarse a: el desarrollo de un plan operativo escrito; el conocimiento de las regulaciones externas, la gestión de recursos y los componentes de mejora de la calidad; y una comprensión básica de la gestión del personal y de voluntarios;

9. ser capaz de identificar y comprender los componentes de la competencia profesional en el ámbito de la práctica de la recreación terapéutica, incluidos los requisitos para la certificación, la práctica ética, las relaciones públicas y el avance general de la profesión;
10. poseer conocimientos fundamentales de cómo el proceso de RT se ve influenciado por la diversidad y el entorno social;
11. poseer conocimientos fundamentales de los dispositivos o equipos asistenciales y de las técnicas de modificación de actividades;
12. poseer un conocimiento fundamental de la interacción grupal, el liderazgo y la seguridad.

Anexo D: Instrucciones para la apelación para nuevos solicitantes

Tras recibir la decisión de denegación de la elegibilidad, un solicitante tiene 45 días para presentar una solicitud de apelación al NCTRC. Si el solicitante no presenta una solicitud de apelación y toda la documentación de respaldo dentro de un plazo de 45 días, el solicitante pierde cualquier derecho a una apelación en una fecha posterior a la decisión de denegación de la elegibilidad y deberá volver a presentar una solicitud como nuevo solicitante, de conformidad con todas las Normas de certificación del NCTRC vigentes. No se cobran tarifas adicionales por presentar una solicitud de apelación.

MOTIVOS PARA UNA APELACIÓN:

- Demostrar que las Normas de certificación no fueron aplicadas adecuadamente; y
- Proporcionar información que no fue presentada previamente y que mantiene la elegibilidad de los solicitantes para la certificación.

INSTRUCCIONES PARA LA APELACIÓN

Instrucciones generales: El candidato debe enviar todas las solicitudes de apelación al NCTRC por correo electrónico o a través de su perfil en el panel de control, en el sitio nctrc.org. Cada candidato a una apelación debe presentar información completa y precisa. Todos los materiales presentados al Comité de Revisión de Normas para la apelación pasarán a ser propiedad del NCTRC. Toda la información presentada en una solicitud de apelación y en los materiales de apelación de respaldo debe ser verdadera y correcta. Para completar el proceso de apelación, deberá presentar documentación adicional relacionada con una decisión adversa. Consulte los comentarios incluidos en su solicitud para conocer qué documentación específica se requiere. Remítase al Anexo D para ver ejemplos de la documentación requerida.

Cómo verificar la experiencia de pasantía: si la experiencia de pasantía académica no fue aceptada por la revisión del NCTRC, el candidato puede apelar esta decisión proporcionando documentación adicional de una experiencia de pasantía aceptable. Para ello, es posible que el candidato deba presentar el certificado analítico de estudios de la universidad o facultad, donde conste que completó la experiencia de pasantía para obtener crédito académico. No es necesario que el candidato presente otro certificado analítico de estudios si la cuestión del crédito académico no se planteó en los resultados de la revisión del NCTRC.

Si la experiencia de pasantía no es aceptada en la revisión, el candidato debe proporcionar la documentación oficial de las funciones de la pasantía, de los requisitos de tiempo o de la supervisión mediante la presentación de lo siguiente: copias de los documentos oficiales de la pasantía expedidos por la universidad o facultad (es decir, el contrato con la universidad o la agencia, las evaluaciones del estudiante con la firma del supervisor inmediato, los registros oficiales de las pasantías, etc.); y la documentación de la agencia, la universidad o facultad referente a las fechas exactas de inicio y finalización de la experiencia, la cantidad de horas completadas por semana, el nombre y el número de certificación del supervisor inmediato, y la naturaleza de las responsabilidades de recreación terapéutica completadas en la agencia.

Todas las cartas de la agencia deben ser escritas con el membrete oficial de la agencia y firmadas por el supervisor inmediato de la agencia. Si el supervisor ya no está empleado en la agencia de colocación, se puede conseguir una carta escrita del supervisor en su lugar de trabajo actual junto con una carta de la agencia de colocación para verificar que el supervisor estaba empleado por al menos 30 horas semanales durante la colocación.

Cómo verificar el contenido de los cursos académicos o el título o los títulos obtenidos: si el NCTRC no otorgó créditos al candidato por los cursos completados o los títulos obtenidos que el candidato considera que deben aplicarse a los requisitos de la certificación, el candidato debe presentar certificados analíticos de estudios para verificar el título o los títulos obtenidos, así como también descripciones oficiales de los cursos para verificar cualquier curso académico que se evaluará como parte del proceso de apelación. Solo se revisarán las descripciones oficiales de los cursos para determinar el contenido exacto de los cursos académicos en recreación terapéutica o recreación general, o de los cursos de apoyo. Las cartas de los miembros de la facultad o universidad se pueden utilizar para explicar las descripciones más detalladamente, pero no se aceptarán como reemplazo de las descripciones oficiales. Las descripciones del catálogo de los cursos no proporcionan información suficiente, por lo tanto, no se aceptarán en lugar de las descripciones oficiales.

Cómo verificar la experiencia de trabajo: si al candidato no se le otorgaron créditos por su experiencia de trabajo en recreación terapéutica, y los necesita para solicitar el trayecto de equivalencia profesional, el candidato debe constatar su experiencia de trabajo remunerado. A tal efecto, el departamento de personal de la agencia empleadora, el cual verifica la experiencia de trabajo remunerado con las funciones específicas en recreación terapéutica, deberá presentar dicha documentación oficial. Esta verificación debe incluir el título exacto del puesto de trabajo del candidato, las fechas de inicio y finalización del empleo en recreación terapéutica, la cantidad total de horas trabajadas por semana y una descripción de las funciones del puesto de recreación terapéutica. El departamento de la agencia debe presentar esta verificación de empleo y de las responsabilidades del empleo con el membrete oficial de la agencia.

Nota acerca de la revisión de la apelación: el NCTRC se asegurará de que la certificación de los solicitantes cumpla con las normas del NCTRC. En consecuencia, si durante la revisión de una solicitud de apelación se descubre que se ha cometido un error con respecto a las credenciales de un solicitante, el Comité de Revisión de Normas puede corregir el error, incluso cuando el error no sea favorable para el solicitante.

Apelación ante el Comité de Revisión de Normas con la posibilidad de que el director ejecutivo revierta la decisión: al recibir información adicional, el director ejecutivo revisará la documentación presentada y, a su entera discreción, determinará si se han cumplido los requisitos de recertificación. El director ejecutivo deberá: (i) revocar la denegación anterior de la elegibilidad para la certificación y conceder la elegibilidad para realizar el examen (posteriormente notificará al solicitante de la decisión y dará por terminada la apelación); o (ii) presentar la documentación adicional ante el Comité de Revisión de Normas para que examine la apelación.

Revisión y decisión del Comité de Revisión de Normas: Si el director ejecutivo no revoca la denegación previa de elegibilidad para la certificación y no concede la elegibilidad para realizar el examen, remitirá las apelaciones y los recursos de apelación del solicitante al Comité de Revisión de Normas, para su revisión.

El Comité de Revisión de Normas revisará la apelación. El alcance de la revisión del Comité de Revisión de Normas no se limita a la decisión que dio lugar a la apelación. Toda la solicitud de certificación está sujeta a revisión. El Comité de Revisión de Normas puede pedir información adicional al solicitante en cualquier momento durante la revisión de la apelación. Después de la revisión, el Comité de Revisión de Normas tomará cualquiera de las siguientes determinaciones:

- la decisión fue correcta y se afirma;
- la decisión se afirma, pero el Comité de Revisión de Normas modifica el fundamento de la decisión;
- la decisión no fue correcta y el solicitante es elegible para realizar el examen.

Dentro de las seis semanas posteriores a haber presentado la solicitud de apelación, el solicitante recibirá, por correo electrónico, una notificación con respecto a la decisión final del Comité de Revisión de Normas. Los hallazgos del Comité que afirmen o modifiquen el cumplimiento educativo o experiencial del solicitante se registrarán en la solicitud de Elegibilidad profesional, en la página de perfil del panel de control del solicitante. Si el Comité y el director ejecutivo afirman la decisión de denegación de la elegibilidad, el solicitante deberá presentar, como nuevo solicitante, una solicitud que cumpla con todas las Normas de certificación del NCTRC vigentes en la fecha de presentación de la nueva solicitud.

Anexo E: Información sobre la auditoría de la recertificación

Tras la presentación de la solicitud de recertificación, se seleccionará un porcentaje aleatorio de las solicitudes para una auditoría. El propósito de la auditoría es verificar el cumplimiento de todas las horas de educación continua que figuran en la solicitud de recertificación. Los aspirantes a la recertificación que hayan sido seleccionados para la auditoría serán notificados de ello directamente por el NCTRC mediante correo electrónico. Los aspirantes a la recertificación tendrán 15 días para presentar o cargar sus materiales de educación continua para el proceso de auditoría. Si no se presentan los materiales de educación continua de manera oportuna, se denegará la recertificación. Si usted no es seleccionado para la auditoría, no necesitará enviar sus documentos de educación continua. El NCTRC audita aleatoriamente un porcentaje de solicitudes de recertificación. Por lo tanto, los aspirantes a la recertificación no deben confiar en el estado de recertificación o las solicitudes de otros aspirantes (o solicitudes de recertificación anteriores) a la hora de seleccionar cursos y UEC para la recertificación. Solamente en el caso de las solicitudes de recertificación auditadas, el NCTRC revisará cada uno de los cursos y ofertas de UEC.

Anexo F: Instrucciones de apelación para la recertificación

Tras recibir una notificación de que la solicitud no cumple con los requisitos de recertificación, el aspirante a la recertificación tiene 45 días para presentar una solicitud de apelación. Si el aspirante a la recertificación no presenta una solicitud de apelación y toda la documentación de respaldo en un plazo de 45 días, perderá el derecho de apelar, en una fecha posterior, la decisión de denegación de la recertificación. No se cobran tarifas de presentación adicionales para solicitar una apelación en esta etapa.

MOTIVOS PARA UNA APELACIÓN.

Los motivos de una apelación se limitan a:

- demostrar que las Normas de certificación no fueron aplicadas adecuadamente; y
- brindar información que no fue presentada previamente y que proporciona los créditos mínimos requeridos para la recertificación.

Instrucciones generales: Todas las solicitudes de apelación para la recertificación del NCTRC deben ser enviadas por correo electrónico o a través de su perfil en NCTRC.org. Los apelantes deben presentar información completa y precisa. Todos los materiales enviados al Comité de Audiencias de Normas para su revisión se convierten en propiedad del NCTRC. Toda la información presentada en una solicitud de apelación y en los materiales de apelación de respaldo debe ser verdadera y correcta.

Cómo verificar la experiencia profesional para la recertificación: si la experiencia profesional de un apelante no fue aceptada durante la revisión de la solicitud de recertificación, el apelante puede apelar esta decisión presentando documentación oficial relacionada con una experiencia profesional aceptable en recreación terapéutica. Los apelantes deben proporcionar la siguiente documentación oficial de las funciones, fechas y horas:

- descripciones del puesto de trabajo por parte de la agencia oficial o la verificación de la descripción del puesto de trabajo;
- documentación de la agencia respecto a las fechas exactas de inicio y finalización de la experiencia, a la cantidad de horas completadas o a la naturaleza de las responsabilidades de recreación terapéutica completadas en la agencia.

Todas las cartas de la agencia deben estar impresas con el membrete oficial de la agencia, y firmadas por el supervisor inmediato de la agencia. Si el supervisor ya no está empleado en la agencia, se puede obtener una carta escrita del supervisor en su lugar de trabajo actual junto con una carta de la agencia original para verificar que el supervisor estuvo empleado durante el período de experiencia profesional del apelante.

Cómo verificar los cursos académicos: si un curso académico no fue aceptado para los requisitos de recertificación, el apelante debe presentar un certificado analítico de estudios para constatar los créditos académicos que se le otorgaron. El apelante debe presentar descripciones oficiales de los cursos si desea que el contenido de estos sea evaluado de conformidad con las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo del NCTRC.

Cómo verificar las unidades o los créditos de educación continua: el apelante debe presentar documentación oficial para constatar que ha obtenido créditos aceptables o que el contenido se relaciona con las áreas de conocimiento del Análisis del puesto de trabajo del NCTRC. Para verificar que el tipo de crédito es aceptable, el apelante debe presentar un certificado o documentación original del patrocinador del crédito de educación continua que demuestre que el crédito otorgado obedece las pautas de las Normas de educación y capacitación continua del ANSI y la IACET. Para constatar el contenido, el apelante debe presentar el folleto del programa o la descripción oficial de la sesión o el programa.

Aviso sobre la revisión de la apelación: el NCTRC se asegurará de que la certificación de los solicitantes cumpla con las normas del NCTRC. En consecuencia, si durante la revisión de una solicitud de apelación se descubre que se ha cometido un error con respecto a las credenciales del solicitante, el Comité de Audiencias de Normas podrá corregirlo, incluso cuando el error no sea favorable para el apelante.

Apelación ante el Comité de Audiencias de Normas con la discreción del director ejecutivo para revertir la decisión Al recibir información adicional, el director ejecutivo revisará la documentación presentada y, a su entera discreción, determinará si se han cumplido los requisitos de recertificación. El director ejecutivo deberá hacer lo siguiente: (i) revocar la decisión adversa anterior y conceder la recertificación (posteriormente notificará al apelante de la decisión y dará por terminada la apelación); o (ii) presentar la documentación adicional ante el Comité de Audiencias de Normas para que examine la apelación.

Revisión y decisión del Comité de Audiencias de Normas Si el director ejecutivo no revoca la denegación anterior de elegibilidad para la recertificación y no concede la recertificación, remitirá la solicitud de recertificación completa y toda la documentación de la apelación al Comité de Audiencias de Normas para su revisión.

El Comité de Audiencias de Normas revisará la apelación. El alcance de la revisión del Comité de Audiencias de Normas no se limita a la decisión que dio lugar a la apelación. Toda la solicitud de recertificación está sujeta a revisión. El Comité de Audiencias de Normas puede solicitar información adicional en cualquier momento durante la revisión de la apelación. Después de la revisión, el Comité de Audiencias de Normas tomará cualquiera de las siguientes determinaciones:

1. que la decisión adversa fue correcta y se afirma;
2. que la decisión adversa del personal se afirma, pero el Comité de Audiencias de Normas modifica el fundamento de la decisión;
3. que la decisión adversa no fue correcta y que el apelante recibirá la recertificación.

Dentro de las seis semanas posteriores a la decisión tomada por el Comité de Audiencias de Normas con respecto a la solicitud de apelación, el solicitante recibirá un correo electrónico mediante el cual se le comunicará dicha decisión final sobre la apelación. Los hallazgos del comité se registrarán dentro de la Solicitud de recertificación, en la página de perfil del panel de control.

APELACIÓN FINAL ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DEL NCTRC

Está disponible una última apelación ante la junta directiva del NCTRC solo para las decisiones que presuntamente hayan sido dictadas de manera arbitraria y caprichosa. No hay otros motivos de apelación disponibles. Todas las decisiones que no sean declaradas arbitrarias y caprichosas ni sean apeladas ante la junta directiva serán definitivas.

El solicitante puede apelar ante la junta directiva del NCTRC cualquier decisión que, presuntamente, haya sido dictada de manera arbitraria y caprichosa, mediante la presentación de una declaración de apelación escrita en un plazo de 30 días después de recibir la decisión. El NCTRC puede presentar una respuesta escrita a la apelación del solicitante ante la junta directiva.

La junta directiva del NCTRC, por mayoría de votos, tomará una decisión para que conste en acta, sin audiencia oral, aunque se puede presentar documentación escrita adicional para respaldar o refutar la alegación de una toma de decisiones arbitraria y caprichosa.

La decisión de la junta directiva del NCTRC se entregará por escrito. La decisión de la junta directiva será definitiva. La decisión de la junta directiva se comunicará a la persona por un método de entrega verificable.

Anexo G: Políticas de tarifas y pagos del NCTRC

1. Las tarifas de certificación del NCTRC son establecidas por la junta directiva y están sujetas a cambios sin previo aviso. Las tarifas actuales están en vigencia desde julio de 2021.
2. Se deben abonar las tarifas requeridas o, de lo contrario, no se revisará la solicitud enviada al NCTRC.
3. Las personas pueden abonar las tarifas con tarjeta de crédito, cheque personal, giro postal o cheque bancario. No envíe dinero en efectivo. Todos los cheques deben emitirse a nombre del "NCTRC".
4. Escriba su nombre completo, dirección e identificación de certificación en cada cheque, giro postal o cheque bancario.
5. Si se rechaza la información de la tarjeta de crédito que ha enviado, se le cobrará \$20.00 por la tarjeta de crédito rechazada.
6. Si su cheque personal es rechazado por cualquier razón, se le cobrará \$50.00 por el cheque personal devuelto más el monto del cheque. Si se le devuelve un cheque personal por cualquier motivo, la revisión de la solicitud se interrumpirá hasta que el NCTRC haya recibido todas las tarifas. Cuando una solicitud se retrasa debido a un cheque devuelto, la fecha de recepción de dicha solicitud se fija para el momento en que se abonen todas las tarifas y se mantiene hasta la próxima fecha límite de revisión de exámenes.
7. Todas las tarifas deben ser en dólares estadounidenses. Si una persona reside fuera de los Estados Unidos, deberá pagar las tarifas con tarjeta de crédito, giro postal o cheque bancario en dólares estadounidenses pagaderos al NCTRC. Hay un cargo adicional de 25.00 dólares estadounidenses por enviar un cheque o un giro postal librado por un banco extranjero. No se aceptarán giros postales de países extranjeros.
8. Las tarifas de revisión de la certificación pagadas al NCTRC no son reembolsables, independientemente de la decisión de la revisión o del retiro de la solicitud durante el proceso de revisión. El solicitante deberá abonar una tarifa de procesamiento si solicita que se le devuelva su solicitud antes de la revisión. Revise las normas de certificación para obtener más información acerca del examen e instrucciones sobre retiros de solicitudes y cancelaciones de exámenes.

ESQUEMA DE TARIFAS DE CERTIFICACIÓN DEL NCTRC: LAS TARIFAS DE REVISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN PAGADAS AL NCTRC NO SON REEMBOLSABLES

Tarifa de revisión de la elegibilidad profesional	\$125
Tarifa de procesamiento de solicitud devuelta	\$25
Tarifa de revisión de presolicitud de cursos	\$35
Tarifa de revisión del proceso de aprobación de educación continua	\$35
Tarifa de inscripción a exámenes	\$325
Tarifa de reprogramación de exámenes	\$25
Tarifa de renovación anual de CTRS	\$80
Tarifa de recertificación de CTRS (Opción 1 únicamente)	\$25
Tarifa de presentación tardía de la recertificación de CTRS	\$50
Tarifa de devolución de documentos de recertificación de CTRS	\$15
Tarifa de pin de reemplazo de CTRS	\$10
Tarifa por cheques de bancos de países extranjeros	\$25
Tarifa por cheque devuelto	\$50
Tarifa por tarjeta de crédito rechazada	\$20

Consejo Nacional para la Certificación de Recreación Terapéutica®

Protegiendo y promoviendo desde 1981

16 Squadron Blvd, Suite 101 New City,
NY 10956
845 639 1439
nctrc.org



El NCTRC es miembro del Instituto para la Acreditación de Excelencia (ICE, por sus siglas en inglés), y el Programa de Acreditación de CTRS está autenticado por la Comisión Nacional para Agencias de Certificación (NCCA, por sus siglas en inglés).

"NCTRC®", "National Council for Therapeutic Recreation Certification®" (Consejo Nacional para la Certificación de Recreación Terapéutica), "CTRS®" y "Certified Therapeutic Recreation Specialist®" (Especialista Certificado en Recreación Terapéutica) son las marcas registradas del Consejo Nacional para la Certificación de Recreación Terapéutica. Se prohíbe estrictamente el uso no autorizado de cualquier marca registrada del NCTRC o de una marca confusamente similar. El NCTRC no certifica ni garantiza la prestación de servicios competentes por parte de los aspirantes. La certificación del NCTRC ayuda a demostrar que la persona que recibe la certificación ha cumplido con los requisitos para la profesión.

©2021 Consejo Nacional para la Certificación de Recreación Terapéutica® Todos los derechos reservados. Se prohíbe estrictamente la copia y distribución en cualquier medio sin el previo consentimiento escrito del NCTRC®.